

APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN AL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, CONVOCATORIA AÑO 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4023

SANTIAGO, 13 DIC 2019

VISTOS:

- a) La Ley N°19.712, del Deporte.
- b) El Decreto N°19, de 2017, del Ministerio del Deporte, que deroga Decreto N° 46, 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno y aprueba nuevo Reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.
- c) La Ley que aprueba Presupuesto para el Sector Público del año 2020.
- d) Decreto Exento RA N°120891/57/2019, de la Subsecretaría del Deporte.
- e) La Resolución Exenta N°1115, de 02 de Agosto de 2019, del Ministerio del Deporte, que aprueba los Criterios de Elegibilidad para los efectos señalados en el inciso tercero del artículo 44, de la Ley N°19.712, del Deporte.
- f) La Resolución N°7 y N°8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- g) El Memorándum N°34, del 2019, y correo electrónico del 12.12.2019, del Departamento de Evaluación y Fomento de Proyectos Deportivos

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley del Deporte entrega al Estado, el deber de crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de las actividades físicas y deportivas, correspondiendo al Instituto Nacional de Deportes la ejecución de la política nacional del deporte, en la que se contempla la acción coordinada de la administración con los grupos intermedios de la sociedad, destinada a impulsar, facilitar, apoyar y fomentar la actividad física y deportiva en los habitantes del territorio nacional, a través de la prestación de servicios de fomento deportivo y de la asignación de recursos del presupuesto público.
2. Que, la Ley citada, en su artículo 41°, crea el Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, el que administrado por el Instituto Nacional de Deportes de Chile, tendrá como objeto financiero, total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, práctica y desarrollo del deporte en sus diversas modalidades y manifestaciones.
3. Que, de acuerdo a lo señalado en el Párrafo 2° del Reglamento citado en el literal b) de los vistos, el Instituto convocará a uno o más concursos públicos para la asignación de los recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, sobre la base de los criterios de elegibilidad aprobados anualmente por el Ministerio del Deporte.
4. Que, esta convocatoria, no contempla la postulación de proyectos cuya cuantía obligue a someter los respectivos convenios y sus resoluciones aprobatorias al trámite de toma de razón, en consecuencia, proceden aprobar las presentes bases de postulación mediante acto administrativo exento.

RESUELVO:

1° APRUÉBANSE las Bases de Postulación que regirán el Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, convocatoria año 2020, cuyo texto es el siguiente:



**BASES DE POSTULACIÓN CONCURSO PÚBLICO
FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE,
CONVOCATORIA AÑO 2020**

1.- INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Deportes de Chile, en adelante “el Instituto”, “el IND” o “el Servicio” indistintamente, convoca a las personas naturales y jurídicas a presentar proyectos al Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, convocatoria año 2020, en adelante indistintamente “FONDEPORTE” o “el Fondo”.

Los recursos públicos se asignarán de acuerdo a las disposiciones de los artículos 41 y siguientes de la Ley 19.712, Del Deporte, lo dispuesto en el Reglamento del Fondepote, aprobado por Decreto Supremo N° 19, de 2017, del Ministerio del Deporte, en adelante “el Reglamento”, y lo establecido en las presentes Bases de Postulación.

El Instituto se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con las presentes Bases de Postulación, teniendo presente siempre la necesidad de máxima eficacia, eficiencia y transparencia del proceso concursal y los principios de libre concurrencia e igualdad de los oferentes.

Por su parte, las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones generales del llamado a Concurso de Proyectos, Convocatoria 2020, del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte invitando a presentar proyectos para su financiamiento total o parcial, según los gastos y montos máximos financiables y la disponibilidad presupuestaria.

2.- CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA DE FONDEPORTE 2020

La convocatoria para postular, se deberá realizar a través del sitio electrónico www.proyectosdeportivos.cl.

Además, para lectura y conocimiento, las Bases de Concurso estarán disponibles y se podrán descargar desde el mismo sitio electrónico (Menú Bases y Requisitos / Bases de Postulación / Link FONDEPORTE 2020) y en forma gratuita.

Para la presente convocatoria se establece el siguiente cronograma:

Etapas	Fecha de Publicación en el sitio www.proyectosdeportivos.cl, link Fondepote 2020
Llamado y publicación Bases de postulación	14 de diciembre 2019
Consultas Formales	Del 14 al 24 de diciembre 2019
Período de postulación	28 de diciembre 2019 al 19 de enero 2020
Período de evaluación(*)	40 días hábiles, contados desde el término del período de postulación.
Período de Selección y Notificación(*)	10 días hábiles, contados desde el término efectivo de la evaluación.
Publicación de resultados	45 días hábiles después de finalizada la notificación de la totalidad de los proyectos seleccionados a nivel país.

(*) El plazo de estos períodos podrá verse reducido, si las labores de evaluación, selección y notificación terminan antes del plazo dispuesto en el cuadro de cronograma anterior.

3.- PERÍODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación se extenderá por veintitrés (23) días corridos, según las siguientes fechas:

28 diciembre 2019 al 19 enero 2020

La presentación de proyectos en línea será hasta las **23:59:59 horas del día de cierre** del período de postulación.



4.- POSTULANTES AUTORIZADOS

Podrán participar en el Concurso Público los siguientes tipos de postulantes:

CATEGORÍA	SECTOR	TIPO DE POSTULANTE
Formación para el Deporte	Público	<ul style="list-style-type: none"> Municipalidades Servicios Públicos
	Privado	<ul style="list-style-type: none"> Organizaciones Deportivas
Deporte Recreativo	Público	<ul style="list-style-type: none"> Municipalidades Servicios Públicos Instituciones Públicas de Educación Superior
	Privado	<ul style="list-style-type: none"> Organizaciones Deportivas Organizaciones Territoriales y Funcionales Organizaciones Privadas sin Fines de Lucro (Fundaciones y/o Corporaciones No Deportivas) Instituciones Privadas de Educación Superior
Deporte Competición de	Público	<ul style="list-style-type: none"> Municipalidades Servicios Públicos Instituciones Públicas de Educación Superior
	Privado	<ul style="list-style-type: none"> Organizaciones Deportivas Instituciones Privadas de Educación Superior
Ciencias del Deporte	Público	<ul style="list-style-type: none"> Instituciones Públicas de Educación Superior Servicios Públicos
	Privado	<ul style="list-style-type: none"> Instituciones Privadas de Educación Superior Personas Naturales (Con grados académicos iguales o superiores a magister) Personas Jurídicas Con Fines de Lucro (Consultoras dedicadas a la investigación) Organizaciones Privadas sin Fines de Lucro (Centros de Investigación)

5.- ACREDITACIÓN Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Todos los postulantes deberán tener número de usuario y clave para participar en el presente Concurso, los que se obtienen al completar la inscripción en el sitio web www.proyectosdeportivos.cl, link [registrarse](#), que el Instituto ha dispuesto para estos efectos.

Es deber de los postulantes encontrarse con sus rendiciones de cuentas al día respecto de fondos trasferidos por el IND, a la fecha de cierre de las postulaciones. En el evento que el postulante presente rendiciones de cuentas pendientes, el proyecto será rechazado en la etapa de evaluación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, contenido en el Decreto N°19, del 2017, del Ministerio del Deporte, las personas naturales jurídicas que hubieren obtenido financiamiento del Fondo para sus proyectos de actividad física y deporte, no podrán postular nuevos proyectos mientras no acrediten haber obtenido la certificación de total ejecución a conformidad del Instituto.

Es de exclusiva responsabilidad del postulante el correcto ingreso y comprobación de los datos ingresados, es decir, si cualquiera de los datos registrados por el/los postulante/s y/o la tipificación de los tipos de postulantes son incorrectos, los proyectos postulados quedarán en estado rechazado.

Será responsabilidad de los postulantes la veracidad de la información referida al correo electrónico de la entidad y el número de teléfono fijo o móvil de contacto, que se señale en los campos respectivos del Formulario de Postulación Electrónico, toda vez que su correo electrónico será la vía de comunicación oficial con este Servicio.



5.1. Cuenta Bancaria

Será obligatorio para todos los postulantes contar con una **CUENTA BANCARIA**, ya sea de ahorro, a la vista o cuenta corriente. Este requisito será exigible antes de la aprobación de un proyecto en el caso que sea beneficiado. Lo anterior, en razón que los recursos serán depositados o transferidos en dicha cuenta bancaria.

5.1. Los postulantes deberán acreditar su existencia y vigencia, según se señala a continuación

- o **Las organizaciones deportivas** constituidas de acuerdo a la Ley del Deporte, y las Organizaciones Deportivas que se constituyeron por otro cuerpo legal y adecuaron sus estatutos de acuerdo a la Ley N° 19.712, deberán encontrarse en estado vigentes en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas del IND a la fecha de cierre de las postulaciones. De verificarse la falta de vigencia del Directorio, los proyectos postulados serán rechazados. Por lo anterior, **será responsabilidad de cada postulante tener al día la vigencia del directorio en los registros del IND.**
- o **Las Municipalidades y Servicios Públicos** postulantes, basta la sola inscripción en el sitio web www.proyectosdeportivos.cl, en conformidad a lo señalado en el párrafo primero del punto 5.
- o **Las Instituciones Privadas de Educación Superior y las Instituciones Públicas de Educación Superior**, deberán contar con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación, requisito que verificará el IND a través de consultas al sitio web del Consejo Nacional de Educación. Los proyectos de los postulantes que no cuenten con este reconocimiento oficial quedarán en estado Rechazado.
- o **Las Organizaciones Territoriales y Funcionales y las Organizaciones Privadas sin Fines de Lucro** deberán acreditar la existencia de su personalidad jurídica y vigencia del directorio, adjuntando a su postulación en línea el certificado que así lo acredite, emitido por el Organismo correspondiente, la cual no puede tener una antigüedad mayor a 60 días contados hacia atrás desde la fecha de la postulación. Esta acreditación será solicitada al momento de presionar el botón de **Postular**.
- o **Las Personas Jurídicas con Fines de Lucro**, deberán acreditar la existencia de su personalidad jurídica y vigencia del directorio, adjuntando a su postulación en línea los siguientes documentos en formato digital:
 - Copia de la Escritura de Constitución y copia de la Inscripción vigente en el Registro de Comercio.
 - Certificado de Vigencia del Registro de Comercio.
 - Copia autorizada del instrumento en que consten los poderes de quienes comparecen legalmente en representación de la persona jurídica.
 - Copia del RUT de la Persona Jurídica.
 - Copia por ambos lados, de la Cédula de Identidad vigente del(los) representante(s) legal(es) de la entidad.
 - Los certificados que se adjunten para acreditar la existencia de la Personalidad Jurídica, Vigencia del Directorio y en el Registro de Comercio, deberán tener una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados hacia atrás desde la fecha de la respectiva postulación.
- o **Las personas naturales, chilenas o extranjeras**, deberán adjuntar fotocopia de su cédula de identidad, por ambos lados, vigentes.

6.- CATEGORÍAS Y PRODUCTOS CONCURSABLES

Para la presente convocatoria se podrán presentar proyectos de las siguientes categorías y productos:

CATEGORÍA	TIPO DE PRODUCTO
1. Formación para el Deporte	1.1. Escuela de Formación Motora 1.2. Escuela de Deporte
2. Deporte Recreativo	2.1. Taller Deportivo Recreativo 2.2. Evento Deportivo Recreativo
3. Deporte de Competición	3.1. Organización de Competencias
4. Ciencias del Deporte	4.1. Investigación en Ciencias del Deporte



7.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y DOCUMENTOS ANEXOS

La postulación de los proyectos se efectuará en los Formularios disponibles en el sitio www.proyectosdeportivos.cl. Al ingresar, el Sistema de Postulación en Línea solicitará el nombre de usuario y la clave registrada por el postulante en las bases de datos del Instituto. Los tipos de postulantes que no formen parte de las bases de datos del IND, deberán registrarse nuevamente, aun cuando hayan participado en concursos anteriores.

Los postulantes serán responsables del ingreso a tiempo de los proyectos, no siendo responsabilidad del Instituto la imposibilidad de postular proyectos en línea por la saturación del sistema provocada por la concentración de una gran cantidad de postulaciones en los últimos cinco (5) días del periodo de postulación de proyectos.

Los proyectos se considerarán formalmente postulados después que el sistema les emita el Certificado de Recepción del Proyecto. Este certificado será emitido por el sistema cuando el usuario haya cambiado el proyecto de estado "ingresado" a estado "postulado". Los proyectos que queden en estado "ingresado" no serán evaluados, y al final del proceso de postulación se eliminarán de la bandeja de entrada de los postulantes.

Los documentos anexos que sean solicitados en las Bases de Postulación, deberán adjuntarse a la postulación en los formatos y extensiones que se especifiquen en el Sistema de Postulación en Línea.

Tanto los postulantes como los adjudicatarios serán responsables de la veracidad de la información señalada en el Formulario Electrónico de Postulación y/o la que entreguen durante el proceso de ejecución del proyecto, debiendo proveer la documentación de respaldo que le sea requerida por el IND. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que éste sea declarado fuera de Bases, se deje sin efecto la adjudicación, o se dé término anticipado al convenio de transferencia para la ejecución del proyecto, según corresponda.

7.1- Asistencia para usuarios

Desde el día de la publicación de estas Bases de Postulación, los participantes podrán acudir a las Direcciones Regionales del Instituto a recibir orientación para una adecuada y efectiva postulación.

Las consultas de aclaración de bases de postulación y de requisitos técnicos de las categorías concursables, se recibirán sólo a través del correo electrónico consultas.fondeporte2020@ind.cl, desde la publicación de las Bases de Postulación hasta el **24 de diciembre de 2019**.

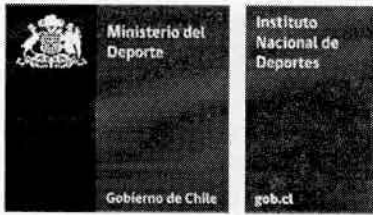
La respuesta a las consultas se efectuará al correo electrónico de la persona natural o persona jurídica que consulte, hasta el **27 de diciembre 2019**.

En el caso que el Instituto determine que la consulta y respuesta interprete y/o contribuya a darle sentido y alcance a un punto difuso de las Bases de Postulación, y cuya incidencia afecte a la generalidad de los participantes, se procederá a publicar la consulta y su correspondiente respuesta en el sitio electrónico www.proyectosdeportivos.cl (Menú Bases y Requisitos / Bases de Postulación / Link FONDEPORTE 2020). En tal circunstancia, se entenderá que la consulta y su respuesta, pasa a formar parte integrante de las Bases de Postulación, y los postulantes deben considerarlas en la preparación de sus proyectos.

Durante todo el periodo de postulación, los usuarios podrán solicitar asesoría y orientación para una adecuada postulación, ya sea personalmente en las Direcciones Regionales y/o Dirección Nacional o al correo electrónico asesoria.fondeporte2020@ind.cl

7.2- Ejecución de los proyectos

Los proyectos postulados podrán considerar el inicio de su ejecución sólo a partir del mes de **MARZO de 2020**, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución Exenta N°1769, de 2012, del Instituto, sobre modificación en la Ficha Anexa de los proyectos.



8.- GRATUIDAD

Las actividades contempladas en los proyectos deportivos que se postulan, deberán contemplar la gratuidad para sus beneficiarios y quienes participen directamente en ella, quedando prohibido el cobro de inscripción a los participantes. Asimismo, tampoco se podrá cobrar entradas al público en las actividades asociadas a los proyectos financiados con recursos del fondo.

9.- FINANCIAMIENTO

Los postulantes podrán solicitar recursos del Fondepote para el financiamiento total o parcial del proyecto de que se trate. Ambos tipos de financiamiento deben ser incorporados en forma separada en la sección dispuesta en el Formulario de Postulación.

9.1.- Financiamiento solicitado al IND

Corresponde al financiamiento que se recibe del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.

Los límites máximos de financiamiento solicitado al IND por cuota, categoría y proyecto, se establecen en los Requisitos de las Categorías Concursables.

9.2.- Aportes De los Postulantes

Corresponde a la parte del costo del proyecto que será financiado por el postulante. Estos recursos pueden ser Aportes Propios o Aportes de Terceros.

En atención que la declaración de aporte del postulante para la ejecución del proyecto otorga una ponderación adicional en el proceso de selección, es obligación del beneficiario acreditar en el proceso de rendición de cuentas el hecho de haberse efectuado el aporte comprometido y efectuado el gasto en la ejecución del proyecto aprobado por el IND. En la revisión de la rendición de los fondos públicos entregados, los gastos rendidos serán revisados primero respecto del monto del aporte del postulante comprometido en el proyecto aprobado por el IND, para luego continuar por sobre los fondos entregados por el Servicio.

9.3.- Tarifario de Implementos Deportivos

Para efectos de referencia de precios de implementos deportivos que se podrán incorporar en los proyectos, el IND publicará en el sitio www.proyectosdeportivos.cl, (Menú Bases y Requisitos / Bases de Postulación / Link FONDEPORTE 2020), un tarifario con rangos de precios de implementos deportivos, de las cincuenta y seis disciplinas más demandadas, el que será utilizado en la evaluación financiera del proyecto.

El tarifario contendrá un precio máximo por implemento, valor que será considerado para efectos de determinar el monto total del proyecto según el IND. Para dicho efecto, se aplicarán los valores del tarifario a la implementación contenida en el proyecto y al resultado se le sumará un rango de tolerancia del 20%.

La suma total obtenida en esta operación será considerada "monto final del proyecto según IND". Este monto final del proyecto según el IND se comparará con el Monto del Proyecto informado por el postulante, y si este último monto excede el monto final del proyecto según el IND, el proyecto será rechazado por superar los valores de referencia en la evaluación financiera.

Para aquellos implementos que no figuren en el tarifario de implementos deportivos se considerará como precio de referencia el señalado por el postulante

10.- GASTOS

Los gastos solicitados al IND para la ejecución del proyecto, deberán indicarse en pesos, debiendo indicar el valor total del gasto con sus respectivos impuestos incluidos (IVA, Retenciones, entre otros). La descripción de los gastos requeridos y autorizados para la formulación presupuestaria del proyecto en cada categoría, se establecerá en los Requisitos Técnicos.

Los ítems de gastos que se contemplan en el proyecto son:



10.1 Gastos en personal (Obligatorio)

En este ítem se incluirá el pago a personas naturales, a base de honorarios a suma alzada, y que esté expresamente autorizado en el Tipo de Recurso Humano permitido en cada producto. En el formulario de postulación se deberá señalar el tipo de recurso, la cantidad, el valor unitario de la unidad de medida contratada (por hora o partido) y el monto total solicitado para este gasto.

10.2 Gastos en Difusión (Obligatorio)

En este ítem se incluirán, todos aquellos gastos para la difusión y publicidad del proyecto. Los elementos y piezas de difusión autorizadas para cada tipo de producto, se encuentran definidos en el numeral 13 de las presentes Bases.

Todos los proyectos deben incluir obligatoriamente gastos en difusión a ser solventado con los recursos del fondo, el que no puede exceder del **10% del monto solicitado al IND**. Para los proyectos de la **Categoría Ciencias del Deporte**, el monto máximo a solventar en gasto de difusión **no podrá superar el 3% del monto solicitado al IND**.

10.3 Gastos en Alimentación

En este ítem se incluirán, cuando corresponda y siempre que el producto lo autorice, los gastos en alimentación necesarios para la ejecución del proyecto y que tengan directa relación con los beneficiarios del mismo. El monto máximo en este ítem se definirá en los Requisitos Técnicos de las Categorías Concursables.

Cualquier gasto relacionado con alimentación que sea incorporado en otro ítem de gasto, originará el rechazo del proyecto.

10.4.- Gastos en Bienes y Servicios

En este ítem se incluirán sólo los gastos en bienes y servicios autorizados para cada producto definido en los Requisitos Técnicos de las Categorías Concursables.

Se entiende por **implementación deportiva**, aquellos elementos, accesorios, artículos deportivos y repuestos que se utilizan y consumen durante la ejecución del deporte. Se caracterizan por un deterioro acelerado derivado del uso y cuya vida útil es por lo general de hasta un año (tales como balones, arcos, redes). También considera el vestuario para la práctica deportiva, como por ejemplo shorts, camisetitas, petos, buzos, zapatillas, equipos, gorros, etc.

Se entiende por **equipamiento deportivo** a los bienes corporales muebles que tienen por exclusiva finalidad ser empleados en la práctica deportiva y las competencias, cuya vida útil es mayor a un (1) año, y que son susceptibles de ser trasladados de un lugar a otro sin alterar ni su forma ni su esencia (tales como máquinas o herramientas necesarias para realizar los deportes).

Para el caso de los proyectos que benefician a personas en situación de discapacidad, se entenderá que forman parte de la definición de **equipamiento deportivo** a todos aquellos bienes corporales muebles que se utilizan, exclusivamente, en los deportes adaptados y que se acondicionan como ayuda técnica para facilitar la práctica y funcionalidad de los deportistas en situación de discapacidad. Por ejemplo: sillas de ruedas deportivas, prótesis deportivas y cualquier otro aditamento necesario para la práctica de un deporte adaptado.

Tener presente que en este ítem no se aceptarán gastos relacionados con difusión y alimentación.

11.- OTRAS CONSIDERACIONES IMPORTANTES

11.1.- Para los proyectos que se presenten en esta convocatoria **no se autorizará externalizar la ejecución de las actividades a un tercero, ni tampoco ningún gasto que tenga relación con la producción del evento por cuenta de terceros con cargo a los recursos transferidos por el IND. En la eventualidad que se detecte un proyecto en esta condición antes de ser aprobado, originará la anulación de la selección.**

11.2.- Los gastos en vestimenta deportiva e implementación deportiva consignada en el Formulario de Postulación deben ser consistente con la cantidad de beneficiarios que incorpore el proyecto.

11.3.- Los gastos en implementación deportiva y equipamiento deportivo deben ser consistente con el tipo de disciplina que contempla el proyecto.



11.4.- Todos los productos deberán contar con al menos un tipo de recurso humano autorizado en los Requisitos Técnicos de las Categorías Concursables, financiado con recursos del IND.

Lo anterior, no impide la contratación de Recurso Humano adicional financiado con aporte del postulante, el cual debe tener relación con el Recurso Humano autorizado para los productos.

Respecto al recurso humano que prestará servicios en los proyectos adjudicados por el IND, no deberán estar incorporados en el "Registro de Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con niños, niñas y adolescentes" del Registro Civil. Dicha información será verificada por el IND al momento de revisar la Ficha Anexa cargada por el postulante.

11.5.- No se podrá solicitar recursos para el pago de arriendo de recintos deportivos de propiedad, en todo o parte, del postulante o respecto de los cuales sea comodatario.

11.6.- Los gastos incluidos en el formulario de postulación deberán singularizarse y describirse, identificando claramente el bien y/o servicio del cual se trata, indicando la unidad de medida, la cantidad solicitada, el costo unitario y su costo total. Es decir, no se aceptarán **conceptos de gastos genéricos** que se refieran a un conjunto de elementos del mismo género.

11.7.- Previa autorización del Instituto, se permitirá hasta un **10%** de movilidad de gastos entre los ítems en personal, difusión, alimentación, bienes y/o servicios de consumo, manteniendo el costo total del proyecto aprobado. Para dicho efecto, con anterioridad a la ejecución del gasto, el adjudicatario deberá solicitar en la ficha anexa la autorización correspondiente indicando las razones que fundamentan la solicitud.

11.8.- Por beneficiario se entenderá a las personas o deportistas que practicarán o participarán en las actividades deportivas contempladas en los proyectos.

11.9.- Los tipos de beneficiarios serán aquellos que el sistema en línea permita elegir.

11.10.- En la eventualidad que el proyecto contemple dos o más productos, los beneficiarios que participen en las actividades deportivas solo podrán optar por inscribirse en un solo producto.

11.11.- Las disciplinas que se podrán postular serán aquellas que el Sistema de Postulación en línea permita elegir de acuerdo a cada Categoría contemplada en las presentes Bases de Postulación.

11.12.- Los proyectos son de nivel regional, entendiéndose por tal aquellos proyectos cuyos productos se desarrollan en una o más comunas de una misma región, o que tienen por objeto organizar y/o participar en eventos de carácter regional así definidos por el postulante. El nivel regional considera los niveles comunal y provincial.

11.13.- Los proyectos que consideren ejecución en dos o más regiones, deberán ser presentados por separado en cada región donde se pretende la ejecución de este, cumpliendo en todas las postulaciones con los requisitos específicos asociados a la categoría en que se postula.

12.- CUOTA DEL FONDO DE POSTULACIÓN DE LOS PROYECTOS

Todos los proyectos deben ser postulados a la cuota regional respectiva donde se ejecutarán las actividades, a excepción de los proyectos postulados a la Categoría Ciencias del Deporte, los cuales deberán ser presentados a la cuota Nacional.



13.- ELEMENTOS Y PIEZAS DE DIFUSION AUTORIZADAS

Categoría	Producto	Elemento Y Pieza De Difusión	Observación
1. Formación para el Deporte	Escuela de Formación Motora	<p>PIEZAS GRAFICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendones • Lienzos • Afiches • Trípticos • Volantes • Gigantografías • Pasacalles <p>MERCHANDISING:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jockey • Globos • Banderines • Balones • Poleras • Pulseras • Petos <p>PRENSA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aviso radial • Aviso de prensa escrita • Inserto 	<p>Consultar diseño en Manual de Difusión</p> <p>En el caso de aviso radial se debe incluir la siguiente frase:</p> <p>"Proyecto Financiado a través del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte".</p>
	Escuela de Deporte		
2. Deporte Recreativo	Taller Deportivo Recreativo		
Evento Deportivo Recreativo			
3. Deporte de Competición	Organización de Competencias de		
4. Ciencias del Deporte	Investigación en Ciencias del Deporte	<ul style="list-style-type: none"> • Se autorizan gastos para publicaciones en revistas indexadas, así como también inscripciones a congresos para presentar los datos obtenidos por el fondo. 	<p>El Informe Final deberá señalar en su portada que el proyecto fue financiado con recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte e indicar el nombre y código del mismo. El diseño y características deberán ceñirse a las indicaciones que señale el IND.</p>

14.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Los proyectos se evaluarán y seleccionarán sobre la base de los criterios de elegibilidad fijados por el Ministerio del Deporte, mediante Resolución Exenta N°1.115, de 02 de agosto de 2019, que para la convocatoria 2020 considera:

**CRITERIO DE ELEGIBILIDAD N° 1
PERTINENCIA**

Los proyectos postulados deberán tener relación con los Propósitos, Dimensiones y Líneas de Acción de la Política Nacional de Actividad Física y Deporte 2016-2025, Políticas Regionales, Planes Estratégicos Regionales y Comunales de Actividad Física y Deporte. Asimismo, deberán vincularse con los objetivos establecidos en el artículo 43 de la Ley N°19.712 del Deporte.

Para evaluar el cumplimiento de este criterio las Bases de Postulación deberán contemplar las siguientes Categorías Concursables y cuya tipología de proyectos deberán vincularse con la actividad física, el deporte y la recreación, como así mismo a la promoción de la Actividad Física y Deporte.



Vinculación: Se refiere a la articulación y/o coordinación que los proyectos presenten, que expresen colaboración institucional y mecanismos de gestión juntamente con otras iniciativas públicas o privadas, las cuales se orienten a fomentar la actividad física o la promoción de estilos de vida activa, como así mismo el desarrollo deportivo.

CATEGORÍA CONCURSABLE	TIPOLOGÍA DE PROYECTOS	GRUPOS OBJETIVOS
Formación para el Deporte	- Escuela de Formación Motora - Escuela de Deporte	- Deporte Máster - Deporte Adaptado
Deporte Recreativo	- Taller Deportivo Recreativo - Evento Deportivo Recreativo	- Deporte Escolar - Deporte
Deporte de Competición	- Organización de Competencias	- Vulnerabilidad - Deporte en Pueblos Originarios
Ciencias del Deporte	- Investigación en Ciencias del Deporte	

CRITERIO DE ELEGIBILIDAD N° 2 CONSISTENCIA

Los proyectos deberán presentar solidez y coherencia en su formulación de tal forma que aseguren el cumplimiento de los objetivos propuestos, la realización de las actividades programadas y la satisfacción de los usuarios a quienes beneficiará.

Para evaluar el cumplimiento de este criterio, los proyectos deberán incluir la siguiente información:

- Grupo o comunidad beneficiaria: El Proyecto deberá consignar una clara descripción del grupo o comunidad a la cual se beneficiará con la ejecución del proyecto.
- Grupo Objetivo: Se refiere a las subcategorías mencionadas en recuadro inicial.
 - ✓ Deporte Máster
 - ✓ Deporte Adaptado
 - ✓ Deporte Escolar
 - ✓ Mujeres
 - ✓ Vulnerabilidad
 - ✓ Organizaciones Comunitarias
 - ✓ Programa Elige Vivir Sin Drogas y/o Elige Vivir Sano
- **Identificación del Problema o Necesidad y los Efectos:** Describir de manera clara el o los problemas o necesidades que afectan a este grupo de población y o comunidad, sus causas y efectos.
- **Definición de los Resultados y Metas:** Incorporar de manera precisa los resultados que se esperan alcanzar con la ejecución del proyecto.
- **Actividades por desarrollar:** Descripción breve de las actividades contempladas durante la ejecución del proyecto. Estas deberán estar en clara coherencia con los objetivos y resultados esperados.

CRITERIO DE ELEGIBILIDAD N° 3 INCLUSIÓN Y SOSTENIBILIDAD

Los Proyectos deberán tener en consideración la inclusión de grupos vulnerables, desprotegidos o de mayor riesgo, describiendo además como incorporan la participación ciudadana y la aplicabilidad del enfoque de género.

Se deberá además considerar la sostenibilidad a través de la viabilidad de la organización en el tiempo y capacidad de gestión, redes de apoyo, vinculación con instituciones locales, u otras estrategias claramente descritas.

Para evaluar el cumplimiento de este criterio se deberán considerar los siguientes aspectos:



- **Sostenibilidad:** Presentar un certificado o carta de apoyo a la ejecución del proyecto, por parte de una organización de cualquier naturaleza (Fundación, asociación, Club, Escuela, CESFAM, entre otros).
- **Aportes del Postulante:** se priorizarán a las organizaciones que aporten recursos económicos, para complementar la ejecución de los proyectos.
- **Inclusión:** los proyectos deberán procurar focalizar su atención en poblaciones consideradas prioritarias, (Mujeres, niñas/os, adultos mayores, migrantes, personas en situación de discapacidad y población indígena) que pertenecen a grupos vulnerables, desprotegidos o expuestos a mayor riesgo social. Especial atención tendrán aquellos proyectos deportivos focalizados en adulto mayor de 70 años.
- **Discapacidad:** Se priorizarán proyectos focalizados en población en situación de discapacidad, en las modalidades de actividad física inclusiva y deporte adaptado.
- **Enfoque de Género:** los proyectos deberán incorporar enfoque de género Orientado a disminuir las desigualdades de inequidades entre hombres y mujeres.
- **Participación Ciudadana:** los postulantes deberán explicitar si considerarán en la ejecución del proyecto metodologías participativas.

CRITERIO DE ELEGIBILIDAD N° 4 VIABILIDAD METODOLOGICA - TECNICA -FINANCIERA

Los proyectos deberán incorporar información necesaria para verificar que se ajustan a los lineamientos, normas y reglamentos técnicos de las diferentes modalidades, disciplinas, especialidades y pruebas deportivas. Asimismo, deberán incorporar los recursos e insumos necesarios que aseguren la correcta y debida ejecución del proyecto, y que dichos recursos e insumos se ajustan a valores de mercado, basados en precios referenciales y/o bandas de precios establecidos y conocidos por los postulantes.

Para evaluar el cumplimiento de este criterio los proyectos deberán considerar los siguientes aspectos:

- **Requisitos y Especificaciones Técnicas:** los postulantes y los proyectos deberán cumplir con todos los requisitos técnicos establecidos en las Bases de Postulación.
- **Recurso Humano:** describir el recurso humano que ejecutará las actividades, el cual deberá tener correspondencia técnica con el tipo de proyecto a ejecutar. En los que casos que corresponda se deberán entregar certificados y/o información adicional que permita acreditar y validar el nivel de competencia del recurso humano.
- **Bienes y Servicios:** describir los bienes y/o servicios necesarios que se utilizarán en la ejecución de las actividades, los cuales deberán tener relación con el tipo de proyecto y la disciplina deportiva en particular.
- **Valorización de Mercado:** se deberá valorizar el recurso humano y los bienes y/o servicios incorporados en el proyecto, al objeto de verificar que exista correspondencia con valores de mercado.

CRITERIO DE ELEGIBILIDAD N° 5 COSTO-EFECTIVIDAD

Los proyectos deberán contener información necesaria que permita dimensionar la relación entre costos, cantidad de beneficiarios y duración de las actividades.

Para evaluar el cumplimiento de este criterio los proyectos deberán señalar expresamente, y según corresponda a la tipología del proyecto, la siguiente información:

- Costo total del proyecto, y de cada uno de sus componentes y/o productos.



- Costo de los recursos humanos, bienes y/o servicios.
- Cantidad de beneficiarios.
- Duración del proyecto y de cada uno de sus componentes y/o productos.

CRITERIO DE ELEGIBILIDAD N° 6 PRIORIZACION

Los proyectos que cumplan con los requisitos administrativos, técnicos y financieros de las bases de la convocatoria, serán priorizados de acuerdo con factores que favorezcan el fomento, la masificación y la práctica sistemática de actividad física, deporte y la recreación en el territorio nacional, el desarrollo del deporte de competencia y la investigación en las Ciencias del Deporte.

Para tal efecto se considerarán los siguientes factores y ponderaciones, según la Categoría Concursable:

CATEGORÍA CONCURSABLE	FACTORES DE PRIORIZACIÓN	PONDERACIÓN (%)
Formación para el Deporte Deporte Recreativo	- Tipo de Postulante	10%
	- Aporte del Postulante	5%
	- Años Antigüedad	3%
	- Sostenibilidad	3%
	- Participación Ciudadana	2%
	- Disciplina	15%
	- Población Objetivo	25%
	- Género	5%
	- Cobertura	12%
	- Comuna de los Beneficiarios	20%
TOTAL PONDERACIÓN		100%
Deporte de Competición	- Tipo de Postulante	10%
	- Aporte del Postulante	8%
	- Años Antigüedad	4%
	- Participación Ciudadana	3%
	- Disciplina	30%
	- Población Objetivo	30%
	- Género	5%
	- Cobertura	10%
TOTAL PONDERACIÓN		100%
Ciencias del Deporte	- Tipo de Postulante	10%
	- Aporte del Postulante	10%
	- Años Antigüedad	5%
	- Participación Ciudadana	5%
	- Experiencia del Postulante	20%
	- Evaluación Técnica y Cualitativa	50%
TOTAL PONDERACIÓN		100%

FACTORES DE PRIORIZACIÓN

Tipo de Postulante:

- Para las Categorías Formación para el Deporte, Deporte Recreativo y Deporte de Competición se priorizarán aquellos proyectos que sean postulados por organizaciones deportivas y municipalidades.
- En la Categoría Ciencias del Deporte se priorizarán aquellos proyectos postulados por Universidades.

**Aporte del Postulante:**

- Para todas las Categorías se priorizarán aquellos proyectos cuyos postulantes comprometan aportar a lo menos un tres por ciento respecto del monto total solicitado al IND como aporte complementario.

Años Antigüedad:

- Para todas las Categorías se priorizarán aquellos postulantes que acrediten a lo menos un año de antigüedad inscritos en los sistemas de postulación del Instituto Nacional de Deportes.

Sostenibilidad:

- Presentar un certificado o carta de apoyo a la ejecución del proyecto, por parte de una organización de cualquier naturaleza (Fundación, asociación, Club, Escuela, CESFAM, entre otros).

Participación Ciudadana:

- Para todas las Categorías se priorizarán aquellos proyectos cuyos postulantes expliciten que considerarán metodologías de participación ciudadana en la ejecución de los proyectos.

Disciplina:

- Para las Categorías Formación para el Deporte y Deporte de Competición se priorizarán aquellas disciplinas definidas por promesas Chile, estratégicas regionales y aquellas que forman parte de los Juegos Deportivos Escolares, Juegos Sudamericanos Escolares, Juegos de Integración Andina (Judejut, Cristo Redentor, Araucanía), los Juegos Deportivos Nacionales, en sus versiones convencionales y paralímpica.
- Para la Categoría Deporte Recreativo se priorizarán aquellas disciplinas que definan las Direcciones Regionales del IND, según los lineamientos centrales y los polos de desarrollo propios de la región.

Población Objetivo:

- En la Categoría Formación para el Deporte se priorizarán aquellos proyectos que beneficien a la población de la educación preescolar, colegios municipalizados, colegios subvencionados, población en situación de discapacidad.
- En la Categoría Deporte Recreativo se priorizarán Mujeres y Hombres de 15 a 29 años, Adultos Mayores de 60 o más años, Personas en Situación de Discapacidad y Población perteneciente a Pueblos Originarios (Etnias).
- En la Categoría Deporte de Competición se priorizarán aquellos proyectos que beneficien a las series Predeportivas (8 a 11 años), Primera Categoría (12 a 14 años), Segunda Categoría (15 a 18 años), Senior (35 años en adelante) y Personas en Situación de Discapacidad, Población Vulnerable y Población Pueblos Originarios.

Género:

- En las Categorías Formación para el Deporte, Deporte Recreativo y Deporte de Competición se priorizarán aquellos proyectos que incorporen a lo menos un cincuenta por ciento de mujeres como beneficiarias.

Cobertura:

- En las Categorías Formación para el Deporte y Deporte Recreativo (Taller Deportivo Recreativo) se priorizarán aquellos proyectos que incorporen dos o más productos (Taller, evento, encuentro deportivo, entre otros) y a lo menos cincuenta beneficiarios.
- En las Categorías Deporte de Competición y Deporte Recreativo (Evento Deportivo Recreativo) se priorizarán aquellos proyectos que incorporen dos o más productos y a lo menos cien beneficiarios.

Comuna de los Beneficiarios:

- Para las Categorías Formación para el Deporte se priorizarán aquellos proyectos cuyos beneficiarios vivan de comunas con altos índices de pobreza, de acuerdo con la "Tasa de Pobreza Multidimensional de la Encuesta CASEN 2017".



- Para la categoría Deporte Recreativo se priorizarán aquellos proyectos cuyos beneficiarios vivan y/o provengan de comunas con altos índices de pobreza, de acuerdo con la "Tasa de Pobreza Multidimensional de la Encuesta CASEN 2017".

Experiencia del Postulante:

- Para la Categoría Ciencias del Deporte se priorizarán aquellos proyectos cuyos postulantes acrediten experiencia en el desarrollo de a lo menos siete investigaciones en temáticas relacionadas con la Actividad Física y el Deporte.

Evaluación Técnica y Cualitativa:

- Para la Categoría Ciencias del Deporte se priorizarán aquellos proyectos que obtengan mayor puntaje en la Evaluación Técnica y Cualitativa aplicada a la investigación, de acuerdo con la Tabla de Calificación Técnica siguiente:

TABLA CALIFICACION TECNICA	
1	Resumen, Pertinencia y Relevancia
2	Marco Teórico y Discusión Bibliográfica
3	Metodología (Hipótesis, Objetivos, Diseño y Tamaño Muestra)
4	Experiencia y Formación 4.1. Del Investigador Responsable 4.2. De(los) Coinvestigador(es)

15.- MATRICES DE PRIORIZACIÓN

El puntaje asignado a los proyectos se realiza a través de la aplicación de las Matrices de Priorización, las cuales son confeccionadas por cada una de las Direcciones Regionales y la Dirección Nacional respecto a la cuota que administran.

Las Matrices de Priorización se definen en base al "Criterio de Elegibilidad N°6: Priorización" fijado anualmente por el Ministerio del Deporte.

Las Matrices de Priorización correspondientes al Concurso Fondeporte 2020 estarán disponibles en el sitio web www.proyectosdeportivos.cl, a contar de la fecha de inicio del período de postulación.

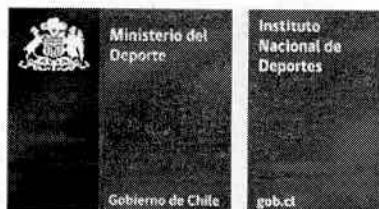
16.- EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Finalizado el período de postulación, los proyectos serán sometidos a un proceso de evaluación por una Consultora Externa contratada al efecto en conformidad a la Ley de Compras Públicas. Esta evaluación será de carácter administrativo, técnico y financiero, entendiéndose por tal lo siguiente:

- La evaluación administrativa considerará la coherencia de la formulación del proyecto con el tipo de categoría y producto.
- La evaluación técnica considerará la coherencia del proyecto con los requisitos técnicos.
- La evaluación financiera considerará la coherencia de la formulación presupuestaria del proyecto con los valores de mercado de los bienes, servicios y los recursos humanos contemplados para su ejecución.

Los proyectos que cumplan los requisitos de las Bases de Postulación y los Requisitos Técnicos de las Categorías Concursables quedarán en estado "preseleccionado" en el Sistema de Administración de Proyectos del IND (SISAP).

Por el contrario, los proyectos que no cumplan con uno o más requisitos de las Bases de Postulación y Requisitos Técnicos de las Categorías Concursables quedarán en estado "rechazado" en el Sistema SISAP.



16.1.- Comunicación de Proyectos Rechazados

Los proyectos que en la evaluación queden en estado “rechazado” serán comunicados directamente al afectado a su correo electrónico indicado en el Formulario de Postulación, señalando los motivos de su rechazo. Esta información además se encontrará disponible en la bandeja personal de cada usuario, a la cual acceden ingresando con su número de usuario y clave a través del sitio www.proyectosdeportivos.cl, el que se mantendrá actualizado diariamente durante el proceso de evaluación.

16.2.- Reclamación de Proyectos Rechazados

El postulante que considere que el o los motivos de rechazo no se ajustan a las Bases de Postulación, podrá reclamar dentro de los **tres (3) días corridos** siguientes a la fecha de recepción del correo electrónico por el cual se le comunica el rechazo de su postulación. Para estos efectos, se entenderá que el plazo de reclamación comienza a correr desde las 00:01 horas del día siguiente al de la notificación por correo electrónico y vence a las 23:59 horas del día tercero.

La presentación de la reclamación debe efectuarse en forma electrónica, dentro del plazo señalado, considerándose no presentadas en tiempo y forma las efectuadas por otras vías.

La reclamación será resuelta dentro del período de evaluación, y su resultado será notificado al reclamante al correo electrónico informado por él en el Formulario de Postulación. Si se acoge el reclamo, el proyecto cambiará a estado “Preseleccionado” en el Sistema SISAP. De rechazarse la reclamación, el proyecto mantendrá su estado rechazado en el mismo Sistema SISAP.

No procederán las reclamaciones ni serán acogidas cuando el rechazo sea producto de:

- Errores en el registro como tipo de postulante.
- Errores en la postulación, o de una postulación incompleta o por falta de presentación de documentos anexos exigidos en las Bases de Postulación.

El proceso de reclamación no contempla la opción de modificar el formulario de postulación o de adjuntar documentos anexos que debieron entregarse durante el período de postulación formal.

16.3.- Plazo de la Evaluación

El proceso de evaluación tendrá una duración máxima de **cuarenta (40) días hábiles**, contados desde el cierre de las postulaciones. Sin embargo, en el evento que el proceso de evaluación tenga una duración menor, este plazo podrá ser disminuido por determinación del Servicio.

16.4.- Informes de Evaluación

El resultado final de la evaluación constará en dos informes separados, en formato electrónico, que señalarán los proyectos preseleccionados con puntaje, denominados Listados Priorizados, y los proyectos rechazados.

17.- SELECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

En concordancia a lo establecido en el inciso segundo del artículo 10 del Decreto N° 19, de 2017, del Ministerio del Deporte, que derogó el Decreto N° 46, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, y aprobó el nuevo Reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, “**el procedimiento de asignación de recursos mediante concurso público, garantizará a los postulantes la imparcialidad y el trato igualitario, como también, la transparencia y responsabilidad de los funcionarios intervinientes.**”

Una vez que la Consultora Externa haga entrega de los Informes de Evaluación y Listados Priorizados, la Directora Nacional o Director Regional, según corresponda, tendrá un plazo máximo de **10 días hábiles** para dictar la resolución de selección. En el caso de las Direcciones Regionales, la referida resolución se dictará previa consulta al Consejo Consultivo Regional respectivo.

Los Listados Priorizados corresponden a los proyectos preseleccionados, clasificados por cuota, categoría y sector, a los cuales se les asignó un puntaje en concordancia a la matriz de priorización, y que están ordenados en forma decreciente de mayor a menor puntaje.



Los proyectos que serán financiados con cargo a las cuotas del fondo, cambiarán a estado *seleccionado* en el Sistema SISAP. Al momento del cambio de estado, se generará un correo electrónico automático al adjudicatario notificándole de la selección del proyecto e informando el plazo que tendrá para hacer entrega de los documentos necesarios para la emisión del convenio de ejecución del proyecto. La comunicación al adjudicatario será directamente al correo electrónico indicado en el Formulario de Postulación, considerado medio de comunicación oficial entre el IND y el postulante.

Los proyectos de los listados priorizados serán seleccionados en el siguiente orden:

- a) En el caso que los recursos disponibles en cada Cuota alcancen para financiar la totalidad de los proyectos preseleccionados, se deberán seleccionar todos los proyectos que componen el listado respectivo, sea por Sector Público o Sector Privado, por cada Categoría.
- b) En el caso que los recursos disponibles en cada Cuota no alcancen para financiar la totalidad de los proyectos preseleccionados, se deberán seleccionar los proyectos que componen el listado respectivo respetando, en estricto orden, el lugar y puntaje obtenido por cada proyecto, hasta agotar los recursos disponibles.
- c) En la eventualidad que queden saldos disponibles una vez aplicados los pasos anteriores, y estos saldos no sean suficientes para financiar los proyectos que siguen en las listas priorizadas –porque el monto del proyecto supera al saldo disponible–, podrán ser seleccionados los proyectos que le siguen en las listas respectivas que sean de monto menor o igual a los saldos disponibles, y así sucesivamente hasta agotar los referidos saldos disponibles.
- d) Para efectos de la cantidad máxima de proyectos a seleccionar se establece la siguiente condición:

TIPO DE POSTULANTE	CATEGORÍA	N° MÁXIMO DE PROYECTOS A SELECCIONAR POR TIPO DE POSTULANTE A NIVEL PAIS
- Servicios Públicos	- Formación para el Deporte - Deporte Recreativo - Deporte de Competición - Ciencias del Deporte	2
- Municipalidades - Organizaciones Deportivas	- Formación para el Deporte - Deporte Recreativo - Deporte de Competición	2
- Organizaciones Comunitarias - Organizaciones Privadas sin Fines de Lucro (Fundaciones y/o Corporaciones No Deportivas)	- Deporte Recreativo	1
- Instituciones Públicas de Educación Superior - Instituciones Privadas de Educación Superior	- Deporte Recreativo - Deporte de Competición - Ciencias del Deporte	2
- Personas Jurídicas Con Fines de Lucro (Consultoras dedicadas a la investigación) - Personas Naturales (con grado igual o superior a magister)	- Ciencias del Deporte	1

- e) Respecto de los tipos de postulantes autorizados para tener hasta 2 proyectos seleccionados, sólo podrá ser seleccionado 1 proyecto por categoría.
- f) Respecto de la disciplina, no podrán seleccionarse proyectos que representen el 40% o más de los recursos asignados a la Cuota Regional en cada categoría concursable para una misma disciplina deportiva. Esta restricción no será aplicable para proyectos financiados con recursos del sector público.
- g) Los proyectos que no fueran seleccionados, después de aplicados los procedimientos señalados en las letras anteriores, quedarán en lista de espera para ser financiados según disponibilidad presupuestaria posterior. La



situación anterior será comunicada al correo electrónico que la entidad tenga registrada en el formulario de postulación.

h) La definición de cómo se contabilizarán las postulaciones realizadas por cada postulante, será a través del Rut ingresado y asociado al proyecto al momento de postular.

Las condiciones señaladas en las letras d), e) y f) precedentes, no se aplicarán para los proyectos que sean seleccionados por avance de la lista de espera. No obstante, para las restricciones señaladas en las letras d) y e), bajo esta modalidad de avance de lista de espera se permitirá como máximo un proyecto adicional a ser seleccionado. Sin embargo, no se aplicarán estas restricciones si, habiendo recursos disponibles, ya no existan proyectos en la lista de espera que puedan ser adjudicados a postulantes que no tiene proyectos ya seleccionados.

En el caso de igualdad de puntaje entre dos o más proyectos, en un mismo listado priorizado, el lugar que ocuparán se definirá según criterio de temporalidad asociado a la fecha de postulación, es decir, aquel proyecto que se postule primero se ubicará en primer lugar respecto de los demás, y así sucesivamente.

El mismo criterio de temporalidad se utilizará para efectos de seleccionar la cantidad máxima de proyectos permitida en las bases, según tipo de postulante.

La Directora Nacional o el Director Regional, según corresponda, podrá declarar desierto el respectivo concurso, en su totalidad o en alguna de sus partes, por resolución fundada, no estando obligado a indemnizar a los postulantes.

Aceptación tácita de contenido.- Por la sola postulación, se entiende que el responsable del proyecto acepta el contenido de las presentes bases y sus documentos anexos.

18.- LISTA DE ESPERA POR CATEGORÍA CONCURSABLE

Los proyectos que cumplan con los requisitos administrativos, técnicos y financieros, y que no resulten beneficiados porque se asignó la totalidad de los recursos disponibles en la Cuota, Categoría y Sector Público o Privado, quedarán en una Lista de Espera, en orden estrictamente decreciente.

La Lista de Espera correrá en la medida que exista disponibilidad presupuestaria para ello.

De esta manera y siguiendo el orden de puntaje decreciente, se financiarán los proyectos de la Listas de Espera cuyos costos sean igual o menor al remanente disponible.

La selección de los proyectos de la Lista de Espera, se efectuará respetando los mismos criterios utilizados para conformar la nómina de proyectos seleccionados.

Los proyectos que sean seleccionados como consecuencia del avance de la lista de espera, se notificarán mediante correo electrónico dirigido al adjudicatario conforme lo indicado en el formulario de postulación, informando el plazo que tendrá para entregar los documentos para la emisión del convenio.

Los proyectos que sean aprobados por avance de la lista de espera, deberán ajustar la fecha de ejecución del proyecto a la nueva realidad, hecho que se realizará en la Ficha Anexa, de modo tal que el inicio de las actividades sea con fecha posterior a la resolución que aprueba el convenio respectivo. En el caso que el postulante no alcance a realizar la totalidad de las actividades comprometidas en el proyecto en el año 2020, el IND podrá autorizar, por acto administrativo formal, el desarrollo de las actividades hasta el año 2021.

19.- PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

El IND, cuarenta y cinco (45) días hábiles después de finalizada la notificación de la totalidad de los proyectos seleccionados y en lista de espera a nivel país, publicará un aviso en un medio escrito, impreso o digital, de circulación nacional, informando acerca de la disponibilidad de los resultados del concurso en la página Web www.proyectosdeportivos.cl, con indicación de la nómina de los proyectos seleccionados y en lista de espera, nombre del beneficiado, el Rut, el nombre del proyecto, el monto solicitado al IND y el puntaje del proyecto.



20. ESTADO DEL TRÁMITE

El estado del trámite y los documentos administrativos que se irán generando en su avance podrán ser seguidos en la bandeja de proyectos personal del responsable del proyecto que se encuentra en www.proyectosdeportivos.cl y a través de la comunicación al correo electrónico que registre el responsable del proyecto en el Sistema de Administración de Proyectos del IND (SISAP).

21.- REQUISITOS TÉCNICOS CATEGORIAS CONCURSABLES

2° APRUÉBANSE los Requisitos Técnicos de las Categorías Deportivas del Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, convocatoria año 2020, cuyo texto es el siguiente:

1. CATEGORÍA FORMACIÓN PARA EL DEPORTE	
TIPOS DE PRODUCTOS	
1.1.	Escuela de Formación Motora
1.2.	Escuela de Deporte
DEFINICIÓN	
Se entiende por formación para el deporte la puesta en práctica en niños/as, jóvenes y adultos de procesos de enseñanza y aprendizaje a cargo de profesionales o técnicos especializados vinculados a la actividad físico-deportiva, cuyo objetivo es el desarrollo de aptitudes, habilidades y destrezas necesarias para la práctica de la actividad física y los distintos deportes; el conocimiento de los fundamentos éticos, técnicos y reglamentarios de las especialidades deportivas, y la práctica sistemática y permanente de actividades físico-deportivas.	
GENERALIDADES DE LA CATEGORÍA	
<p>a) Los proyectos sólo podrán ser de Nivel Regional.</p> <p>b) Los beneficiarios de esta categoría deberán tener residencia en la misma región en la que se postula y ejecuta el proyecto.</p> <p>c) Los productos deberán contener a lo menos un tipo de recurso humano autorizado y predefinido en los requisitos técnicos de cada producto financiado por el IND. Lo anterior, no impide la contratación de Recurso Humano adicional financiado con aporte del postulante, el cual deberá tener relación con el Recurso Humano autorizado para los productos.</p> <p>d) Los siguientes son los TIPOS DE BENEFICIARIOS de la Categoría:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Población Escolar de Colegios Municipalizados y/o Colegios Particulares Subvencionados. 2. Población Escolar de Colegios Particulares Subvencionados y Colegios Particulares. 3. Población Escolar de Colegios Particulares. 4. Población Preescolar. 5. Población Objetivo atendida por SENAME. 6. Personas en Situación de Discapacidad. 7. Población Escolar de Pueblos Originarios 	

DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	
1.1. PRODUCTO: ESCUELA DE FORMACION MOTORA	
Espacio de formación que desarrolla y potencia en niños/as las habilidades motrices básicas, necesarias para un adecuado desarrollo motriz corporal y para la adquisición de futuros aprendizajes deportivos. Lo anterior, por medio de metodologías principalmente lúdicas, activas, socializadoras, educativas y pertinentes a la realidad psicológica, social, cultural y física que presenta el grupo.	
REQUISITOS ESPECÍFICOS	
Duración (Sesiones)	<ul style="list-style-type: none"> • 32 a 64 sesiones de 1,5 horas. • 48 a 96 sesiones de 1 hora.
Edad beneficiarios/as	<ul style="list-style-type: none"> • 4 a 7 años
Ejecución del producto	<ul style="list-style-type: none"> • Se deberá procurar establecer grupos homogéneos en cuanto a la edad, maduración biológica y nivel en el desarrollo motor. • Podrá contemplar un Encuentro durante el desarrollo de la actividad, hecho que deberá consignar en el casillero que señale el formulario.

Frecuencia y horas semanales	<ul style="list-style-type: none"> La frecuencia será de 3 a 4,5 horas cronológicas semanales, con un mínimo de 2 sesiones y máximo de 3 sesiones por semana, preferentemente en días alternados. 	
Número de participantes	<ul style="list-style-type: none"> Mínimo 10 y máximo 30. 	
Disciplina	<ul style="list-style-type: none"> Para este producto se deberá elegir sólo la disciplina "Formación Motora". 	
RECURSO HUMANO AUTORIZADO ESCUELA DE FORMACION MOTORA		
TIPO DE RECURSO HUMANO	Unidad	Valor Máximo a Financiar por el IND
<ul style="list-style-type: none"> Profesor de Educación Física 	Hora	\$ 12.000
<ul style="list-style-type: none"> Licenciado en Ciencias de la Actividad Física 	Hora	\$ 11.000
<ul style="list-style-type: none"> Entrenador/a o Técnico/a Deportivo 	Hora	\$ 11.000
<ul style="list-style-type: none"> Tecnólogo/a Deportivo/a Universitario/a. 	Hora	\$ 11.000
<ul style="list-style-type: none"> Técnico/a Deportivo/a de Educación Superior 	Hora	\$ 11.000
<ul style="list-style-type: none"> Egresado de la Carrera de Pedagogía en Educación Física. 	Hora	\$ 10.000
<ul style="list-style-type: none"> Estudiante de Educación Física con 6 semestres aprobados 	Hora	\$ 8.000
<ul style="list-style-type: none"> Profesor/a Educación Básica, preferentemente con mención y/o capacitación en actividad física. 	Hora	\$ 10.000
<ul style="list-style-type: none"> Profesor/a Educación Media, preferentemente con mención y/o capacitación en actividad física. 	Hora	\$ 11.000
<ul style="list-style-type: none"> Profesor/a Educación Diferencial, preferentemente con capacitación en educación física. 	Hora	\$ 10.000
<ul style="list-style-type: none"> Kinesiólogo/a Se autoriza sólo cuando la escuela beneficie a niños(as) en situación de Discapacidad y como apoyo a un recurso humano titular. 	Hora	\$ 12.000
GASTOS AUTORIZADOS		
GASTOS EN PERSONAL		
Se deberá señalar la cantidad de recurso humano por tipo (de acuerdo a lo definido en este producto), el valor unitario por hora, el número de horas y el monto total solicitado. Esta información será por producto.		
GASTOS EN DIFUSION		
Se debe contemplar, obligatoriamente, los elementos publicitarios para la difusión del proyecto, según Numeral N° 13 de las bases, el que no podrá superar el 10% del monto solicitado al IND.		
GASTOS EN ALIMENTACION		
En este ítem se podrá incluir el gasto en alimentación (colaciones saludables) necesario para la ejecución del proyecto, monto que no podrá superar el 15% del monto total solicitado al IND.		
GASTOS EN BIENES Y/O SERVICIOS		
<p>a) Se permite la adquisición de los implementos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto.</p> <p>b) No se permite la compra de galvanos, trofeos, medallas y copas.</p> <p>c) Se permite la adquisición de los equipos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto.</p> <p>d) Se permite el arriendo de recintos deportivos necesaria para la ejecución del proyecto.</p> <p>e) Los gastos de arriendo de buses y servicio de amplificación se autoriza sólo si el proyecto considera Encuentro Deportivo.</p>		

1.2. PRODUCTO: ESCUELA DE DEPORTE

Es un espacio de formación deportiva en el cual se dan procesos de enseñanza aprendizaje, cuyos objetivos se dirigen al logro por parte de la población beneficiada, del conocimiento y desarrollo de aptitudes, habilidades y destrezas básicas, relacionadas con una disciplina deportiva específica.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Duración (Sesiones)	<ul style="list-style-type: none"> • 32 a 64 sesiones de 1,5 horas. • 48 a 96 sesiones de 1 hora.
Edad beneficiarios/as	<ul style="list-style-type: none"> • 8 a 14 años.
Ejecución del producto	<ol style="list-style-type: none"> Se deberá procurar establecer grupos homogéneos en cuanto a la edad, maduración biológica y nivel en el desarrollo motor. Se podrá contemplar un Encuentro durante el desarrollo de la actividad, hecho que deberá consignar en el casillero que señale el formulario. La Escuela de Deporte deberá funcionar o ejecutarse en un horario distinto al correspondiente a la clase de Educación Física.
Frecuencia y horas semanales	La frecuencia será de 3 a 4,5 horas cronológicas semanales, con un mínimo de 2 sesiones y máximo de 3 sesiones por semana, preferentemente en días alternados
Número de participantes	<ul style="list-style-type: none"> • Mínimo 10 y máximo 30.
Disciplina	<ol style="list-style-type: none"> El tipo de postulante "Organizaciones Deportivas" podrá postular proyectos que contengan más de un producto "Escuela de Deporte", pero con una misma disciplina deportiva para todos los productos. Este requisito no será exigible para los tipos de postulantes "Municipalidades" y "Servicios Públicos", quienes podrán presentar más de un producto "Escuela de Deporte" pero con distintas disciplinas deportivas. Cuando se incorpore la Actividad Física y/o Disciplina "Polideportivo", se deberá detallar en el casillero habilitado en el Formulario de Postulación que disciplinas contiene, las que deberán ser consistentes con el listado de actividad física y/o Disciplina habilitada para ésta categoría.

RECURSO HUMANO PARA ESCUELA DEPORTE

TIPO DE RECURSO HUMANO	Unidad	Valor Máximo a Financiar por el IND
• Profesor de Educación Física	Hora	\$ 12.000
• Licenciado en Ciencias de la Actividad Física	Hora	\$ 11.000
• Entrenador/a o Técnico/a Deportivo	Hora	\$ 11.000
• Tecnólogo/a Deportivo/a Universitario/a.	Hora	\$ 11.000
• Técnico/a Deportivo/a de Educación Superior	Hora	\$ 11.000
• Egresado de la Carrera de Pedagogía en Educación Física.	Hora	\$ 10.000
• Estudiante de Educación Física con 6 semestres aprobados	Hora	\$ 8.000
• Profesor/a Educación Básica, preferentemente con mención y/o capacitación en actividad física.	Hora	\$ 10.000
• Profesor/a Educación Media, preferentemente con mención y/o capacitación en actividad física.	Hora	\$ 11.000

• Profesor/a Educación Diferencial, preferentemente con capacitación en educación física.	Hora	\$ 10.000
• Monitor/a o instructor/a deportivo	Hora	\$ 8.000
• Kinesiólogo/a Se autoriza sólo cuando el escuela beneficie a niños(as) en situación de Discapacidad y como apoyo a un recurso humano titular.	Hora	\$ 12.000
GASTOS AUTORIZADOS		
GASTOS EN PERSONAL		
Se deberá señalar la cantidad de recurso humano por tipo (de acuerdo a lo definido en este producto), el valor unitario por hora, el número de horas y el monto total solicitado. Esta información será por producto.		
GASTOS EN DIFUSION		
Se debe contemplar, obligatoriamente, los elementos publicitarios para la difusión del proyecto, según Numeral N° 13 de las bases, el que no podrá superar el 10% del monto solicitado al IND.		
GASTOS EN ALIMENTACION		
En este ítem se podrá incluir el gasto en alimentación (colaciones saludables) necesario para la ejecución del proyecto, monto que no podrá superar el 15% del monto total solicitado al IND.		
GASTOS EN BIENES Y/O SERVICIOS		
a) Se permite la adquisición de los implementos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto. b) No se permite la compra de galvanos, trofeos, medallas y copas. c) Se permite la adquisición de los equipos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto. d) Se permite el arriendo de recintos deportivos necesaria para la ejecución del proyecto. e) Los gastos de arriendo de buses y servicio de amplificación se autoriza sólo si el proyecto considera Encuentro Deportivo .		

MONTO MÁXIMO SOLICITADO AL IND POR PROYECTO EN LA CATEGORÍA FORMACIÓN PARA EL DEPORTE			
Para los proyectos presentados a la Categoría Formación para el Deporte, los montos mínimos y máximos a solicitar al IND por proyecto serán los siguientes:			
Sector	Cuota Regional	Monto Mínimo por Proyecto solicitado al IND	Monto Máximo por Proyecto solicitado al IND
Público y Privado	III – VII – XII – XIV	\$ 500.000	\$ 4.000.000
	I – IV – X – XVI	\$ 500.000	\$ 5.000.000
	II – V – VI –VIII –IX –XI –RM – XV	\$ 500.000	\$ 6.000.000

MONTO ESTIMADOS DE RECURSOS CONCURSABLES PARA LA CATEGORÍA FORMACIÓN PARA EL DEPORTE		
Los montos estimados de recursos concursables para la Categoría Formación para el Deporte son los siguientes:		
CUOTA CONCURSABLE	MONTO CONCURSABLE ESTIMADO	
	Sector Público M\$	Sector Privado M\$
I Región	13.081	25.068
II Región	14.192	30.220
III Región	11.612	24.726
IV Región	17.414	37.081
V Región	21.636	46.071
VI Región	14.319	30.490
VII Región	18.417	39.216
VIII Región	20.090	42.779
IX Región	18.457	39.301



X Región	16.096	34.273
XI Región	90.86	19.348
XII Región	9.712	20.680
Región Metropolitana	56.649	120.622
XIV Región	13.668	29.104
XV Región	11.684	24.879
XVI Región	12.843	27.346

2. CATEGORÍA: DEPORTE RECREATIVO	
TIPOS DE PRODUCTOS	
2.1.	Taller Deportivo Recreativo.
2.2.	Evento Deportivo Recreativo.
DEFINICIÓN	
Se entiende por Deporte Recreativo las actividades físicas efectuadas en el tiempo libre, practicadas según reglas de las especialidades deportivas o establecidas de común acuerdo por los participantes, con el fin de propender a mejorar la calidad de vida y la salud de la población, así como fomentar la convivencia familiar y social.	
GENERALIDADES DE LA CATEGORÍA	
<p>a) Los proyectos sólo podrán ser de Nivel Regional.</p> <p>b) Los beneficiarios de esta categoría deberán ser de la misma región en la que se postula y ejecuta el proyecto.</p> <p>c) Los productos deberán contener a lo menos un tipo de recurso humano autorizado y predefinido en los requisitos técnicos de cada producto financiado por el IND. Lo anterior, no impide la contratación de Recurso Humano adicional financiado con aporte del postulante, el cual deberá tener relación con el Recurso Humano autorizado para los productos.</p> <p>d) Los siguientes son los TIPOS DE BENEFICIARIOS de la Categoría:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Mujeres y hombres de 15 a 29 años. 2) Adultos entre 30 a 34 años. 3) Población que practica el Deporte Master (35 años o más). 4) Adultos Mayores de 60 años y más. 5) Personas en Situación de Discapacidad. 6) Población perteneciente a Pueblos Originarios (Etnias). 7) Toda Edad (sólo para Eventos Deportivos Recreativos) 	

DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS	
2.1. PRODUCTO: TALLER DEPORTIVO RECREATIVO	
Es un espacio de participación sistemática en actividades físicas deportivas recreativas, cuyo objetivo es que las personas mejoren su calidad de vida.	
REQUISITOS ESPECÍFICOS	
Duración (Sesiones)	<ul style="list-style-type: none"> • 32 a 64 sesiones de 1,5 horas • 48 a 96 sesiones de 1 hora
Edad beneficiarios/as.	<ul style="list-style-type: none"> • 15 años en adelante.
Frecuencia y horas semanales	<ul style="list-style-type: none"> • La frecuencia será de 3 a 4,5 horas cronológicas semanales, con un mínimo de 2 sesiones y máximo de 3 sesiones por semana, preferentemente en días alternados
Número de beneficiarios/as.	<ul style="list-style-type: none"> • Mínimo 10 personas y máximo 30 personas.
Ejecución del producto.	<ul style="list-style-type: none"> • Podrá contemplar la realización de una Muestra Deportiva como parte de la finalización del taller. Dicha actividad consiste en la realización de una actividad donde los participantes del taller podrán mostrar lo avances alcanzados en el producto. Se deberá consignar en el casillero que señale el formulario.
Disciplina	<ul style="list-style-type: none"> • El tipo de postulante correspondiente al sector privado podrá postular proyectos que contengan más de un producto "Taller Deportivo Recreativo", pero con una misma disciplina deportiva para todos los productos. Este requisito no será exigible para los

	<p>tipos de postulantes correspondientes al sector público, quienes podrán presentar más de un producto "Taller Deportivo Recreativo", pero con distintas disciplinas deportivas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando se incorpore la Actividad Física y/o Disciplina "Polideportivo", se deberá detallar en el casillero habilitado en el Formulario de Postulación qué disciplinas contiene, las que deberán ser consistentes con el listado de actividad física y/o disciplina habilitada para ésta categoría.
--	--

RECURSO HUMANO PARA EL PRODUCTO TALLER DEPORTIVO RECREATIVO

TIPO DE RECURSO HUMANO	Unidad	Valor Máximo a Financiar por el IND
• Profesor/a de Educación Física.	Hora	\$ 12.000
• Licenciado en Ciencias de la Actividad Física.	Hora	\$ 12.000
• Tecnólogo/a Deportivo/a Universitario/a.	Hora	\$ 11.000
• Técnico/a Deportivo/a de Educación Superior.	Hora	\$ 11.000
• Egresado de la carrera de Pedagogía en Educación Física.	Hora	\$ 10.000
• Estudiante de Educación Física con 6 semestres aprobados.	Hora	\$ 8.000
• Profesor/a Educación Básica, preferentemente con mención y/o capacitación en actividad física.	Hora	\$ 10.000
• Profesor/a Educación Media, preferentemente con mención y/o capacitación en actividad física.	Hora	\$ 11.000
• Profesor/a Educación Diferencial, preferentemente con capacitación en educación física.	Hora	\$ 10.000
• Entrenador/a o Técnico/a Deportivo.	Hora	\$ 11.000
• Preparador Físico.	Hora	\$ 11.000
• Monitor/a o instructor/a deportivo.	Hora	\$ 8.000
• Kinesiólogo/a. Se autoriza sólo cuando el taller beneficie a adultos mayores y/o personas en situación de discapacidad y como apoyo al recurso humano titular.	Hora	\$ 12.000

GASTOS AUTORIZADOS

GASTOS EN PERSONAL

Se deberá señalar la cantidad de recurso humano por tipo (de acuerdo a lo definido en este producto), el valor unitario por hora, el número de horas y el monto total solicitado. Esta información será por producto.

GASTOS EN DIFUSION

Se debe contemplar, obligatoriamente, los elementos publicitarios para la difusión del proyecto, según Numeral N° 13 de las bases, el que no podrá superar el 10% del monto solicitado al IND.

GASTOS EN ALIMENTACION

En este ítem se podrá incluir el gasto en alimentación (colaciones saludables) necesario para la ejecución del proyecto, monto que no podrá superar el 15% del monto total solicitado al IND.

GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS

- a) Se permite la adquisición de los implementos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto.
- b) No se permite la compra de galvanos, trofeos, medallas y copas.



- c) Se permite la adquisición de los equipos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto.
- d) Se permite el arriendo de recintos deportivos necesaria para la ejecución del proyecto.
- e) Los gastos de arriendo de buses y servicio de amplificación se autorizan **sólo** si el proyecto considera **Muestra Deportiva**.

2.2. PRODUCTO: EVENTO DEPORTIVO RECREATIVO

Es una instancia que tiene como objetivo promover y difundir las actividades físicas deportivas recreativas, buscando la participación masiva de la población.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Edad beneficiarios/as.	<ul style="list-style-type: none"> • Toda Edad.
Duración del evento.	<ul style="list-style-type: none"> • El evento se desarrollará en el lapso de un día y con un mínimo de 2 horas y un máximo 8 horas.
Número de participantes.	<ul style="list-style-type: none"> • Mínimo 50 participantes.
Disciplina	<ul style="list-style-type: none"> • El tipo de postulante correspondiente al sector privado podrá postular proyectos que contengan más de un producto "Evento Deportivo Recreativo", pero con una misma disciplina deportiva para todos los productos. Este requisito no será exigible para los tipos de postulantes correspondientes al sector público, quienes podrán presentar más de un producto "Evento Deportivo Recreativo" pero con distintas disciplinas deportivas. • Cuando se incorpore la actividad física y/o disciplina "Polideportivo", se deberá detallar en el casillero habilitado en el Formulario de Postulación qué disciplinas contiene, las que deberán ser consistentes con el listado de actividad física y/o disciplina habilitada para ésta categoría.

RECURSO HUMANO PARA EL PRODUCTO EVENTO DEPORTIVO RECREATIVO

TIPO DE RECURSO HUMANO	Unidad	Valor Máximo a Financiar por el IND
• Profesor de Educación Física.	Hora	\$ 12.000
• Licenciado en Ciencias de la Actividad Física	Hora	\$ 12.000
• Tecnólogo/a Deportivo/a Universitario/a.	Hora	\$ 11.000
• Técnico/a Deportivo/a de Educación Superior	Hora	\$ 11.000
• Egresado de la carrera de Pedagogía en Educación Física.	Hora	\$ 10.000
• Estudiante de Educación Física con 6 semestres aprobados.	Hora	\$ 8.000
• Profesor/a Educación Básica, preferentemente con mención y/o capacitación deportiva.	Hora	\$ 10.000
• Profesor/a Educación Media, preferentemente con mención y/o capacitación deportiva.	Hora	\$ 11.000
• Profesor/a de Educación Diferencial, preferentemente con mención y/o capacitación deportiva.	Hora	\$ 10.000
• Entrenador/a o Técnico/a Deportivo.	Hora	\$ 11.000
• Preparador Físico	Hora	\$ 11.000
• Monitor/a o instructor/a deportivo.	Hora	\$ 8.000
• Personal no profesional de apoyo al evento.	Hora	\$ 5.000
• Coordinador/a Técnico (Se permite uno por proyecto).	-	Máximo \$ 150.000 por producto con tope máximo \$ 300.000.- por proyecto.

GASTOS AUTORIZADOS

GASTOS EN PERSONAL



Se deberá señalar la cantidad de recurso humano por tipo (de acuerdo a lo definido en este producto), el valor unitario por hora, el número de horas y el monto total solicitado. Esta información será por producto.

GASTOS EN DIFUSION

Es obligatorio contemplar elementos publicitarios para la difusión del proyecto, según Numeral N°13 de estas bases, que no podrá superar el 10% del monto solicitado al IND.

GASTOS EN ALIMENTACION

En este ítem se podrá incluir el gasto en alimentación (colaciones saludables) necesario para la ejecución del proyecto, que no podrá superar el 20% del monto solicitado al IND.

GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS

- a) Se autoriza el gasto en combustible, pasajes terrestres, peajes, transporte, arriendo de buses y otros análogos necesarios para la ejecución del proyecto.
- b) No se permite compra de pasajes aéreos.
- c) Se permite la adquisición de los implementos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto.
- d) **No se permite la compra de trofeos, medallas y copas.**
- e) Se permite la compra de diplomas y/o galvanos como estímulo de participación en los Eventos.
- f) Se permite la adquisición de los equipos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto.
- g) Se permite el arriendo de recintos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto.
- h) Se permite el arriendo del servicio de amplificación y otros gastos estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto.

MONTO MÁXIMO SOLICITADO AL IND POR PROYECTO EN LA CATEGORÍA DEPORTE RECREATIVO

Para los proyectos presentados a la Categoría Deporte Recreativo, los montos mínimos y máximos a solicitar al IND por proyecto serán los siguientes:

Sector	Cuota Regional	Monto Mínimo por Proyecto solicitado al IND	Monto Máximo por Proyecto solicitado al IND
Público y Privado	III – VII – XII – XIV	\$ 500.000	\$ 4.000.000
	I – IV – X – XVI	\$ 500.000	\$ 5.000.000
	II – V – VI – VIII – IX – XI – RM – XV	\$ 500.000	\$ 6.000.000

MONTO ESTIMADOS DE RECURSOS CONCURSABLES PARA LA CATEGORÍA DEPORTE RECREATIVO

Los montos estimados de recursos concursables para la Categoría Deporte Recreativo son los siguientes:

CUOTA CONCURSABLE	MONTO CONCURSABLE ESTIMADO	
	Sector Público	Sector Privado
	M\$	M\$
I Región	9.885	24.440
II Región	11.916	29.463
III Región	9.750	24.106
IV Región	14.622	36.152
V Región	18.166	44.916
VI Región	12.020	29.726
VII Región	15.463	38.233
VIII Región	16.868	41.707
IX Región	15.497	38.317
X Región	13.514	33.414
XI Región	9.536	18.863
XII Región	10.193	20.161
Región Metropolitana	42.806	117.600
XIV Región	11.476	28.375
XV Región	9.810	24.255
XVI Región	10.783	26.661

3. CATEGORÍA DEPORTE DE COMPETICIÓN

TIPOS DE PRODUCTOS

3.1. Organización de Competencias

DEFINICIÓN

Se entiende por Deporte de Competición las prácticas sistemáticas de especialidades deportivas, sujetas a normas y con programación y calendarios de competencias y eventos.

GENERALIDADES DE LA CATEGORÍA

- a) Los productos sólo podrán ser de Nivel Regional.
- b) Los beneficiarios de los proyectos de Nivel Regional deberán tener residencia en la misma región en la que se postula y ejecuta el proyecto, sin perjuicio que existan invitados de otra región (solo se permite de una sola región distinta) y éstos no sean mayoría.
- c) Los productos deberán contener a lo menos un tipo de recurso humano autorizado y predefinido en los requisitos técnicos de cada producto financiado por el IND. Lo anterior, no impide la contratación de Recurso Humano adicional financiado con aporte del postulante, el cual deberá tener relación con el Recurso Humano autorizado para los productos.
- d) Los siguientes son los TIPOS DE BENEFICIARIOS de la categoría:
 1. Predeportiva, de 8 a 11 años.
 2. Primera Categoría, de 12 a 14 años.
 3. Segunda Categoría, de 15 a 18 años.
 4. Adulto, de 19 a 34 años.
 5. Personas que practican Deporte Master (35 años o más).
 6. Todo Competidor, 14 años en adelante.
 7. Personas en Situación de Discapacidad.
 8. Población Pueblos Originarios.
 9. Otro tipo de población.

DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS

3.1. PRODUCTO: ORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS

Corresponde a la organización de competencias que obedezcan a la estructura técnica del o los deportes referidos en estos proyectos, sujetas a normas, con programación y calendarios deportivos de competencias.

REQUISITOS ESPECÍFICO

Descripción de la Competencia	<ul style="list-style-type: none"> Se deberá señalar en qué consiste la competencia y cómo se desarrollará, incluyendo, si es el caso, la cantidad de etapas y/o fechas.
Duración	<ul style="list-style-type: none"> Se debe señalar la cantidad de horas que durará el producto y la cantidad de días en que se desarrollará.
Participantes	<ul style="list-style-type: none"> Mínimo de participantes para deportes colectivos: mínimo 4 equipos. Mínimo de participantes para deportes individuales: mínimo 20 deportistas.
Lugar donde se realiza la competencia	<ul style="list-style-type: none"> se debe indicar la comuna donde se realizará el producto.
Horas o partidos	<ul style="list-style-type: none"> Para efectos del cálculo del pago al recurso humano, los productos deberán explicitar la cantidad de partidos y la cantidad total de horas, según la clasificación del deporte en colectivo o en individual.
Disciplina	<ul style="list-style-type: none"> El tipo de postulante "Organizaciones Deportivas" podrá postular proyectos que contengan más de un producto "Organización de Competencias", pero con una misma disciplina deportiva para todos los productos. Este requisito no será exigible para los tipos de postulantes correspondientes al sector público, quienes podrán presentar más de un producto "Organización de Competencias" con distintas disciplinas deportivas. En esta categoría no se permite incorporar la Actividad Física y/o Disciplina "Polideportivo".

RECURSO HUMANO PARA EL PRODUCTO ORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS			
Tipo de Recurso Humano	Forma de Pago	Valor Máximo a Financiar por el IND	Característica del Deporte
• Coordinador/a Técnico/a (*) (Uno solo por proyecto)		Máximo \$ 150.000 por producto con tope máximo \$ 300.000.- por proyecto.	Individual y Colectivo
• Asistente de Apoyo Organización Evento (*) (Uno solo por proyecto)		Máximo \$ 100.000 por producto con tope máximo \$ 200.000.- por proyecto.	Individual y Colectivo
• Arbitro/a	Por Partido	\$ 12.000	Colectivo
• Mesa de Control	Por Partido	\$ 5.000	Colectivo
• Planillero/a	Por Partido	\$ 5.000	Colectivo
• Cronometrista	Por Partido	\$ 5.000	Colectivo
• Juez/a	Hora	\$ 12.000	Individual
• Mesa de Control	Hora	\$ 5.000	Individual
• Cronometrista	Hora	\$ 5.000	Individual
• Planillero/a	Hora	\$ 5.000	Individual
GASTOS AUTORIZADOS			
GASTOS EN PERSONAL			
Se deberá señalar la cantidad de recurso humano por tipo (de acuerdo a lo definido en este producto), el número de horas y/o partidos, el valor unitario por hora y/o partido y el monto total solicitado. Esta información será por producto.			
GASTOS EN DIFUSION			
Se debe contemplar, obligatoriamente, los elementos publicitarios para la difusión del proyecto, según Numeral N° 13 de las bases, el que no podrá superar el 10% del monto solicitado al IND.			
GASTOS EN ALIMENTACION			
En este ítem se podrá incluir el gasto en alimentación (colaciones saludables) necesario para la ejecución del proyecto, monto que no podrá superar el 20% del monto total solicitado al IND.			
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS			
<p>a) Se autoriza el gasto en combustible, lubricantes, peajes, pasajes terrestres, arriendo de buses, transporte y otros análogos necesarios para la ejecución del proyecto.</p> <p>b) No se permite compra de pasajes aéreos.</p> <p>c) Se permite la adquisición de los implementos deportivos, galvanos, trofeos, copas y medallas necesarios para la ejecución del proyecto.</p> <p>d) Se permite la adquisición de los equipos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto.</p> <p>e) Se permite el arriendo de recintos deportivos necesarios para la ejecución del proyecto.</p> <p>f) Se autoriza el arriendo del servicio de amplificación, servicio médico de urgencia(Servicio de Paramédico), contratación de seguros médicos de los/as deportistas, acorde a la naturaleza y duración del proyecto,</p>			

MONTO A SOLICITAR AL IND POR PROYECTO CATEGORÍA DEPORTE DE COMPETICIÓN			
Para los proyectos presentados a la Categoría Deporte de Competición, los montos mínimos y máximos a solicitar al IND por proyecto serán los siguientes:			
Sector	Cuota Regional	Monto Mínimo por Proyecto solicitado al IND	Monto Máximo por Proyecto solicitado al IND
Público y Privado	VII – XII – XIV	\$ 500.000	\$ 4.000.000
	I – III – IV – X - XVI	\$ 500.000	\$ 5.000.000
	II – V – VI –VIII –IX –XI – RM – XV	\$ 500.000	\$ 6.000.000

MONTOS ESTIMADOS DE RECURSOS CONCURSABLES PARA LA CATEGORÍA DEPORTE DE COMPETICIÓN

Los montos estimados de recursos concursables para la Categoría Deporte de Competición son los siguientes:

CUOTA CONCURSABLE	MONTO CONCURSABLE ESTIMADO	
	Sector Público M\$	Sector Privado M\$
I Región	13.608	34.556
II Región	16.405	41.658
III Región	13.422	34.084
IV Región	20.130	51.115
V Región	25.009	63.507
VI Región	16.550	42.029
VII Región	21.286	54.058
VIII Región	23.222	58.970
IX Región	21.334	54.176
X Región	18.606	47.244
XI Región	10.504	26.671
XII Región	11.225	28.507
Región Metropolitana	60.478	166.275
XIV Región	15.799	40.120
XV Región	13.506	34.295
XVI Región	14.846	37.696

4. CATEGORÍA CIENCIAS DEL DEPORTE

TIPOS DE PRODUCTOS

4.1. Investigación en Ciencias del Deporte

DEFINICIÓN

Se entiende por Ciencias del Deporte al conjunto de disciplinas del conocimiento que estudia el funcionamiento del cuerpo humano durante la realización de ejercicio y actividad física, además de comprender cómo la actividad física actúa como promotor de la salud, desde un ámbito físico, mental y social.

OBJETIVO

Contribuir al desarrollo científico en materias relacionadas con las ciencias del deporte, la actividad física y la recreación.

ASPECTOS GENERALES DEL PRODUCTO

- a) Se financiarán exclusivamente proyectos de investigación científica aplicada, de carácter experimental y no experimental, en seres humanos, que conduzcan a nuevos conocimientos en las ciencias del deporte y la actividad física.
 - i) Se entenderá como estudios experimentales las investigaciones que desarrollen nuevos conocimientos mediante el desarrollo de hipótesis de trabajo explícitas en el proyecto y que exploren nuevos conocimientos en las temáticas señaladas.
 - ii) Se entenderá como estudios no experimentales las investigaciones del tipo observacional y/o descriptivo, como: estudios de cohortes, poblacionales, estudios de caso y control y correlacionales.
- b) No se financiarán proyectos de recopilaciones (revisiones y/o revisiones sistemáticas), confección de catálogos, inventarios o manuales, impresión de libros, ensayos, traducciones, audiovisuales, textos de enseñanza u otras actividades análogas.
- c) Toda investigación financiada, deberá ser realizada en Chile por chilenos o extranjeros con residencia en Chile.
- d) Los proyectos deberán contener a lo menos un equipo de trabajo mínimo, financiado por el IND compuesto por un investigador responsable y a lo menos un co-investigador. Lo anterior, no impide la contratación de Recurso Humano adicional financiado por el IND o con aporte del postulante, el cual deberá tener relación con el Recurso Humano autorizado para los productos. En el caso que el postulante sea una persona natural, éste asumirá la calidad de Investigador Responsable.

- e) Los proyectos deberán ajustarse a las temáticas y líneas de investigación definidas en los Requisitos Técnicos de las presentes Bases.
- f) La investigación deberá tener una duración de entre **6 hasta 9 meses**.
- g) Cada proyecto deberá incorporar un investigador responsable, que deberá tener el grado de Doctor o Magister.
- h) Los Estudios e Investigaciones no podrán versar sobre la evaluación de programas que ejecuta el Instituto Nacional de Deportes.
- i) Tampoco se financiarán proyectos de investigación que en su estructura fundamental sean similares a los financiados por este Fondo Concursable, en cualquiera de las cuotas disponibles. (El listado de los proyectos, será publicado en el sitio www.proyectosdeportivos.cl).

Se entenderá que un proyecto es similar en su estructura fundamental a otro financiado por IND en los últimos cinco años anteriores cuando presente, claramente, al menos una de las siguientes condiciones:

1. Con título idéntico o similar.
2. Con objetivo general y objetivos específicos idénticos o fundamentalmente similares.
3. Con planteamiento del problema expresado en los mismos o similares términos.

- j) Todo proyecto financiado por el IND podrá ser publicado en la revista propia del instituto: Ciencias de la actividad física del IND.

AREAS TEMÁTICAS, LINEAS DE INVESTIGACION Y MONTOS MAXIMOS

Los proyectos deberán enmarcarse en áreas temáticas y líneas de investigación estratégicas y transversales para el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes, delineadas en los propósitos y dimensiones de la Política Nacional de Actividad Física y Deporte 2016-2025:

AREAS TEMATICAS	LINEAS DE INVESTIGACION
1. Actividad Física y Deporte Infantil	1.1. Estudios de actividad física y deportes, salud y nutrición en la población infantil chilena. 1.2. Modelos de intervención en población escolar a través de deporte formativo. 1.3. Metodologías de evaluación, control y seguimiento de impacto y resultados en Deporte Infantil.
2. Deporte de Participación:	2.1. Estudios de actividad física y deportes en poblaciones específicas: mujeres, jóvenes, adultos mayores, pueblos originarios, personas en situación discapacidad. 2.2. Análisis de factores facilitadores y obstaculizadores en la adherencia a la práctica sistemática de actividad física y deportes de la población chilena. 2.3. Evaluación de impacto de la actividad física y el deporte en la condición física de la población objetivo del Programa Deporte de Participación Social. 2.4. Metodologías de evaluación, control y seguimiento del impacto y resultados en poblaciones específicas del Deporte Para Todos. 2.5. Deporte en la tercera y cuarta edad: Situación actual y futura.
3. Deporte de Rendimiento:	3.1. Metodología de desarrollo y detección de talentos deportivos para el alto rendimiento. 3.2. Metodologías de evaluación, control y seguimiento en el alto rendimiento deportivo.
4. Innovación en Ciencias del	4.1. Propuestas de innovación en el área de la tecnología aplicada al deporte y la actividad física



Deporte y la Actividad Física

4.2. Propuestas de innovación para el estudio, análisis y comprensión del fenómeno de la actividad física y el deporte como insumo para apoyar la política pública.

MONTO MÁXIMO SOLICITADO AL IND POR PROYECTO

Hasta \$ 15.000.000.-

MONTOS ESTIMADOS DE RECURSOS CONCURSABLES PARA ESTA CATEGORÍA

Los montos estimados de recursos concursables para la Categoría Ciencias del Deporte son los siguientes:

CUOTA CONCURSABLE	MONTO CONCURSABLE TOTAL ESTIMADO
• Sector Público M\$	32.459
• Sector Privado M\$	56.139

ESTRUCTURA DEL PROYECTO

El proyecto de investigación presentado debe contemplar la siguiente estructura, la que será evaluada en su forma y contenido:

Resumen	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar brevemente la idea central de la investigación, de forma suficientemente informativa y clara, describiendo los principales puntos que se abordarán, objetivos, metodología y resultados que se esperan.
Formulación del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Señalar el planteamiento del problema y su relevancia como objeto de investigación. • Marco teórico y discusión bibliográfica del proyecto. • Potencial de impacto del proyecto en Chile.
Hipótesis de trabajo y/o pregunta(s) de Investigación:	<ul style="list-style-type: none"> • Explícite la(s) hipótesis de trabajo o preguntas que orientarán la investigación.
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> • Debe señalar el o los objetivos generales y específicos de la investigación.
Metodología	<ul style="list-style-type: none"> • Indicar la metodología de trabajo, diseño experimental, técnicas e instrumentos de recolección de datos, muestra poblacional y sujetos de estudio, criterios de exclusión e inclusión, técnica de análisis de datos.
Plan de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Indicar la carta Gantt del desarrollo del proyecto.
Funciones del Investigador Responsable y los co-investigadores	<ul style="list-style-type: none"> • Describa la labor que desarrollará cada investigador(a) en el proyecto. Las actividades descritas deben ser claras y precisas, de manera que reflejen su contribución al logro de los objetivos del proyecto.

MODALIDAD DE EVALUACIÓN

Revisión Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> - Corresponde a la verificación del cumplimiento de los requisitos administrativos establecidos en las bases.
Revisión Técnica y Cualitativa	<ul style="list-style-type: none"> - Corresponde a la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en las bases y a la evaluación cualitativa del proyecto que considerará: - Resumen, Pertinencia y Relevancia. - Marco Teórico y Discusión Bibliográfica. - Metodología (Hipótesis, Objetivos, Diseño y Muestra.) - Experiencia y Formación (Investigador Responsable y Co-investigador)



Puntaje Evaluación Cualitativa	<ul style="list-style-type: none"> En la evaluación cualitativa se asignará un puntaje de 1 a 900 puntos. Los proyectos con puntaje inferior a 500 puntos serán declarados inadmisibles.
---------------------------------------	--

RECURSO HUMANO	
Tipo de Recurso Humano	Especificación
Investigador responsable	<ul style="list-style-type: none"> Corresponde al investigador principal que tiene la responsabilidad de dirigir el proyecto y asumir los compromisos y obligaciones que exige su ejecución. El investigador responsable no está facultado (a) para traspasar la dirección del proyecto. Se financiará máximo de 60 horas mensuales a \$10.000 pesos por hora para un investigador responsable con recursos del IND, de acuerdo a la duración del proyecto.
Co-investigador	<ul style="list-style-type: none"> Persona(s) cuya participación contribuye significativamente al logro de los objetivos y resultados del proyecto. Se financiará máximo de 60 horas mensuales a \$7.000 pesos por hora para un investigador responsable con recursos del IND, de acuerdo a la duración del proyecto, con un máximo de 2 Co-investigadores.
Personal de apoyo	<ul style="list-style-type: none"> Persona(s) que cumplen funciones de carácter técnico y/o de apoyo a la investigación por un período establecido (ej.: laboratoristas, ayudantes de programación, encuestadores, contables, etc.). Su función debe quedar definida y justificada en el proyecto. Se permitirá la contratación de alumnos tesis de postgrado para el desarrollo del proyecto. Se financiará con recursos del IND hasta \$2.000.000.- pesos totales por proyecto para personal de apoyo en este ítem, el cual no debe superar el monto de \$4.000 por hora.

Para el presente Concurso Público, las personas que formen parte del equipo profesional (ya sea como Investigador Responsable y/o Co-investigador) podrán participar en un solo proyecto de Investigación.

GASTOS AUTORIZADOS
GASTOS EN PERSONAL
<ul style="list-style-type: none"> Se deberá señalar la cantidad de recurso humano por tipo (de acuerdo a lo definido en este producto), el número de horas y/o meses, el valor unitario por hora y/o mes y el monto total solicitado. Esta información será por producto.
GASTOS DE PUBLICACION o DIFUSION
<ul style="list-style-type: none"> Se autorizan gastos para publicaciones en revistas indexadas, así como también inscripciones para congresos a presentar los datos obtenidos por el fondo. Este gasto no podrá superar el 3% del costo total del proyecto.
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS
<p>Se permitirá todos aquellos Bienes y Servicios estrictamente necesarios para el desarrollo de la investigación, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> Material fungible necesario para la investigación, gastos de transporte, artículos de oficina, reactivos e insumos de laboratorio. Se permitirá excepcionalmente la adquisición de insumos computacionales (softwares para análisis) solo si se justifica su utilización en el formulario de postulación. No se autoriza la compra de activos fijos, tales como equipos, computadores, impresoras y otros similares. El monto máximo en este ítem no podrá superar el 20% del total solicitado al IND.
NOTA
<p>Se podrá aplicar hasta un 5% del monto total solicitado al IND, para "gastos en imprevistos". Estos gastos en imprevistos solo se podrán aplicar, únicamente y exclusivamente, en gastos en bienes y servicios extraordinarios, no contemplados previamente en el proyecto y que son esenciales para el buen término de la investigación.</p>

INFORMES	
Informe de Avance	<p>Durante el período de desarrollo y ejecución de la investigación, se solicitará un informe de avance (a la mitad del periodo de ejecución del proyecto), los cuales deberán ser entregados según cronograma establecido con el IND.</p> <p>Este primer informe deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estado de avance del proyecto - Proceso de recolección de datos - Análisis preliminar de resultados - Justificación y usos de los recursos utilizados a la fecha
Informe Final	<p>Deberá ser entregado al completar el periodo de ejecución del proyecto (máximo 12 meses desde la asignación de recursos), el asignatario deberá entregar una copia tanto en papel como digital del informe final del proyecto, que contemplará la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los resultados atingentes a la temática del proyecto. - Toda producción generada por el proyecto de investigación. - Justificación y gastos de los recursos utilizados.
Productividad asociada al proyecto	<p>En los plazos establecidos por el IND en el convenio de ejecución, se les solicitará hacer envío de certificado de publicación o prueba de otra producción generada por el proyecto (como certificado de aceptación de presentación formato oral en congreso nacional/internacional)</p> <ul style="list-style-type: none"> - La entrega de al menos 1 producto asociado al fondo es requisito para poder hacer término del proyecto.

CONTRAPARTE TECNICA

- La supervisión técnica y metodológica del proyecto será responsabilidad de la División de Actividad Física y Deportes, a través de la designación de una Contraparte Técnica, a la que le corresponderá:
1. Velar por la correcta ejecución de la investigación.
 2. Realizar una reunión de inicio presencial con todos los investigadores y co-investigadores que contempla el proyecto, señalados en la ficha anexa. De dicha reunión se deberá dejar constancia mediante un acta firmada por todos los participantes.
 3. Realizar a lo menos una reunión durante el desarrollo de la investigación dejando acta firmada por todos los participantes.
 4. Proponer mejoras al desarrollo de la investigación con el objeto de lograr resultados de mayor calidad.

DOCUMENTOS ANEXOS PRODUCTO INVESTIGACION EN CIENCIAS DEL DEPORTE

Junto a la postulación en línea del proyecto, se deberán adjuntar los siguientes documentos anexos y copias de certificados:

1. Currículum Vitae Investigador(a) Responsable y certificados:

Debe contener los antecedentes personales y experiencia profesional, incluyendo copia simple de los certificados de títulos profesionales, diplomas, magister y/o doctorados que dice poseer el Investigador(a) Responsable. El Currículum Vitae debe tener máximo 10 páginas.

Además, las investigaciones que señale en el Currículum, deberán acreditarse a través de copias de certificados u otros documentos formales emitidos por las instituciones o personas respectivas. En el caso que no se acredite una investigación, no será considerada para efectos del cálculo final del puntaje.

2. Currículum Vitae Co-investigadores(as) y certificados:

Debe Contener los antecedentes personales y experiencia profesional, incluyendo copia simple de los certificados de títulos profesionales, diplomas, magister y/o doctorados que dice(n) poseer el(la) o los(as) Co-investigador(es)(as). El Currículum Vitae debe tener máximo 10 páginas.

Además, las investigaciones que señale en el Currículum, deberán ser acreditadas a través de copias de certificados u otros documentos formales emitidos por las instituciones o personas respectivas. En el caso que



no se acredite una investigación, no será considerada para efectos del cálculo final del puntaje.

3. **Currículum de la Institución y/o Persona Natural que postula el proyecto y certificados:** Debe contener los antecedentes legales de la institución, las investigaciones realizadas, ya sea en la temática de la investigación postulada u otras, si los hubiere.

Las investigaciones deberán ser acreditadas a través de copias de certificados u otros documentos formales emitidos por las instituciones respectivas. En el caso que no se acredite una investigación, no será considerada para efectos del cálculo final del puntaje.

El Currículum debe tener máximo 10 páginas.

Los postulantes deberán utilizar los formatos que estarán publicados en www.proyectosdeportivos.cl a contar del inicio del período de postulación.

22.- ADJUDICACIÓN DE RECURSOS

22.1.- Garantías

Los recursos asignados deberán ser caucionados por el adjudicatario mediante una letra de cambio, emitida a la vista y autorizada ante Notario Público o una Boleta de Garantía Bancaria a la vista, extendida a favor del Instituto Nacional de Deportes de Chile, por un valor igual al monto de los fondos públicos transferidos, la que deberá entregarse al momento de la suscripción del convenio.

Las garantías serán devueltas una vez que esté totalmente tramitada la resolución de cierre del proyecto, conforme se dispone en el numeral 28 de estas Bases de Postulación.

No se exigirá esta garantía a los Gobiernos Regionales, Gobernaciones Provinciales, Municipalidades, ni demás Servicios Públicos, cuyos proyectos resulten seleccionados en el concurso.

22.2.- Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Proyecto

La asignación de los recursos a cada proyecto se perfeccionará mediante la celebración de un Convenio entre el Instituto y el postulante, donde se regularán los derechos y obligaciones de las partes.

22.2.1.- Documentos para la emisión del Convenio y Plazo para su envío

Los documentos necesarios para la Celebración del convenio y el plazo perentorio para su presentación serán señalados en el correo electrónico automático que se enviará a los postulantes cuando se les notifique de la selección del proyecto.

En el caso que el postulante beneficiado no entregue los documentos solicitados en la fecha dispuesta en el correo electrónico de notificación de la selección, se entenderá que renuncia a la ejecución del proyecto. Por lo tanto, el Instituto podrá dejar sin efecto la adjudicación.

El representante legal de la persona jurídica adjudicataria de un proyecto, deberá acreditar su personería al momento de la firma del Convenio respectivo. La documentación que lo acredite no deberá tener una antigüedad superior a sesenta (60) días corridos contados desde su fecha de presentación.

22.2.2.- Receptores de Fondos Públicos Ley N° 19.862

Previo a la celebración del convenio, los asignatarios que sean Personas jurídicas deberán estar al día con el trámite señalado en la Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondo Públicos.



23.- CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Las transferencias de recursos del Fondo a los proyectos seleccionados, se registrarán por las condiciones generales para la ejecución de proyectos que se establecen a continuación, las que serán complementarias a las cláusulas particulares de cada convenio de ejecución que se aprueben en cada caso. En la forma indicada, las Condiciones Generales se completarán con las Condiciones Particulares que se especifiquen en cada convenio.

En los Convenios de Ejecución que se aprueben respecto de cada proyecto seleccionado, se fijarán los siguientes aspectos:

- Individualización de la entidad responsable del proyecto.
- Identificación del código y nombre del proyecto.
- Monto total del proyecto
- Monto de aporte del postulante
- Monto de recursos asignados al por el IND.
- Duración del proyecto.
- Individualización de la Contraparte Técnica del Proyecto por parte del Instituto.
- Individualización de la garantía para los proyectos presentados por entidades que no sean Gobiernos Regionales, Gobernaciones Provinciales, Municipalidades, ni demás Servicios Públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa.

24.- ASPECTOS DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS

24.1.- Antecedentes Generales

Las Condiciones Generales para la ejecución de los proyectos se establecen en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, Convocatoria 2020, fijados por el Instituto Nacional de Deportes de Chile en uso de las facultades y atribuciones que le otorgan la Ley N°19.712 y el Decreto N°19, de 2017, del Ministerio del Deporte, que deroga Decreto N° 46, 2001, del Ministerio Secretaria General de Gobierno y aprueba nuevo reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.

Para los efectos de la aplicación de las Condiciones Generales, se entenderá por:

- **FONDO:** El Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.
- **INSTITUTO y/o IND:** El Instituto Nacional de Deportes de Chile.
- **RESPONSABLE:** La persona natural o persona jurídica titular del Proyecto seleccionado.
- **CONTRAPARTE TÉCNICA DEL PROYECTO:** El Jefe del Departamento correspondiente a la categoría deportiva en que se presentó y seleccionó el proyecto.
- **BASES:** Las Bases de Postulación y los Requisitos Técnicos de las Categorías Deportivas Concursables que fundan la selección del proyecto y su financiamiento con recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.
- **PROYECTO:** El contenido íntegro expuesto por la entidad Responsable en el Formulario de Electrónico de Postulación y los antecedentes presentados para su evaluación.
- **FP:** Formulario de Postulación del Proyecto.
- **FICHA ANEXA:** Documento electrónico, que se entiende formar parte de cada Convenio de Ejecución de Proyecto, en el que se registrarán aspectos específicos del mismo y las complementaciones y/o modificaciones a los términos convenidos para su ejecución.

24.2.- Objetivo del Proyecto y Giro De Recursos

Se entenderá que el objetivo del proyecto es el indicado por el responsable al completar el párrafo "Descripción del Producto" del FP.

La totalidad de los recursos solicitados al IND en el proyecto, se entregarán al responsable del mismo en un solo giro. La remesa de recursos se hará efectiva una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el Convenio de Ejecución y el proyecto figure en estado "aprobado" en el Sistema de Administración de Proyectos (SISAP) del IND, que se encuentra en el sitio www.proyectosdeportivos.cl.

24.3.-Obligaciones del Responsable Del Proyecto

El Responsable del Proyecto tendrá las siguientes obligaciones:



- a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y en la Ficha Anexa del mismo proyecto, en el caso que la categoría la contemple.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución de los Productos previstos en el Proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el FP para cada uno de los ítems de gastos autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del Proyecto.
- c) Enviar por correo electrónico a la Contraparte Técnica o completar la información requerida en los formularios electrónicos habilitados en el Sistema en Línea www.proyectosdeportivos.cl, para la presentación de los informes señalados en el numeral 24.5 de las presentes Condiciones Generales.
- d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del Proyecto en la forma señalada en estas condiciones generales.
- e) Mantener actualizados los datos del domicilio o correo electrónico. Respecto al correo electrónico, se podrá modificar directamente en la bandeja personal del responsable del proyecto en www.proyectosdeportivos.cl, en cuanto al domicilio deberá ser informado directamente por el responsable del proyecto a la Unidad de Organizaciones Deportivas de la Dirección Nacional o Dirección Regional respectiva.
- f) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, el responsable del proyecto deberá dar estricto cumplimiento a la normativa contemplada en la Ley de Impuesto a la Renta.
- h) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto, que le corresponden al Instituto.

24.4.- Modificaciones

El responsable del proyecto podrá solicitar a la Contraparte Técnica modificaciones a los proyectos, de aquellas permitidas, y de acuerdo a lo estipulado en el punto 26.- de estas bases, siempre y cuando el proyecto aún no comience o se encuentre en su etapa de ejecución.

De forma excepcional, y por razones fundadas, el Instituto podrá autorizar modificaciones aun cuando la ejecución del proyecto haya terminado. Esta solicitud debe ser enviada mediante correo electrónico dirigido a la Dirección Regional/Nacional correspondiente explicando la causa de la modificación y las razones para no solicitarla en tiempo y forma. El IND se pronuncia sobre la petición por acto formal.

Cualquier modificación efectuada por el responsable del proyecto sin que se hubiere otorgado la autorización correspondiente, facultará al Instituto para poner término unilateral al convenio y aplicar las sanciones estipuladas en estas Condiciones Generales.

Las modificaciones al Proyecto deberán sujetarse a las instrucciones que sobre esta materia disponga el Instituto.

24.5.- Informes y Plazo de Entrega

Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos públicos asignados, el responsable del proyecto deberá presentar a la Contraparte Técnica del Instituto los siguientes informes, según sea la Categoría Deportiva:

Categoría Deportiva	Informes a Entregar	Plazo de Entrega	Forma de Entrega
<ul style="list-style-type: none"> • Formación para el Deporte • Deporte Recreativo • Deporte de Competición 	<ul style="list-style-type: none"> • Informe Final 	60 días corridos después de la fecha de término del proyecto	Se entrega al correo electrónico de la Contraparte Técnica Institucional del IND definida en el convenio de ejecución.
<ul style="list-style-type: none"> • Ciencias del Deporte 	<ul style="list-style-type: none"> • Un Informe de Avance 	Según se defina en la ficha anexa.	
	<ul style="list-style-type: none"> • Informe Final 	60 días corridos después de la fecha de término del proyecto	



El responsable del proyecto, cuando corresponda, deberá informar a los asistentes y beneficiarios que, en uso de las facultades de fiscalización del Instituto, el IND podrá corroborar las identidades de cada una de las personas individualizadas en el informe final.

El Instituto podrá formular reparos u observaciones al informe presentado, lo que se comunicará al responsable por medio de correo electrónico vigente al efecto. El responsable del proyecto deberá efectuar las correcciones que correspondan en el plazo que se le indique. De no efectuarse las correcciones exigidas, el Instituto quedará facultado para suspender la aprobación de nuevos proyectos o declarar el incumplimiento de lo convenido conforme a lo dispuesto en estas Condiciones Generales.

24.6.- Rendición De Cuentas

La utilización de los recursos entregados al responsable del proyecto se rendirá dentro de los 45 días corridos siguientes al término de ejecución del proyecto, conforme a las instrucciones generales que disponga el Instituto al efecto y en conformidad a la legislación vigente y a las disposiciones establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N° 2217, del 2019 de este Servicio.

No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de la resolución que apruebe el proyecto, salvo en casos debidamente fundados, donde se aplicará lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 13 de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República.

Todo gasto ejecutado deberá contar con todos los importes.

El Instituto podrá objetar el informe sobre rendición de cuentas y solicitar las aclaraciones que estime pertinentes para su aprobación, otorgando un plazo al efecto. Si las aclaraciones fueren insatisfactorias, podrá rechazar definitivamente la rendición de cuentas y aplicar las sanciones establecidas en las presentes Condiciones Generales para la ejecución de proyectos, lo que le será notificado al correo electrónico indicado en el FP.

El IND estará facultado para exigir la restitución de los recursos aportados, cuando éstos hubieren sido utilizados por los responsables para fines distintos de aquéllos para los cuales fueron destinados.

24.7.- Contraparte Técnica Institucional

Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento de los Convenios de Ejecución de Proyectos financiados con los recursos del Fondo, en los términos aprobados para su ejecución, el Instituto designa a la Contraparte Técnica institucional del Proyecto, la que en tal calidad tendrá las siguientes facultades- responsabilidades:

- a) Designar al analista técnico del proyecto.
- b) Monitorear el desarrollo del Proyecto, a través de la información que le entregue el analista técnico y el responsable del proyecto.
- c) Responder toda comunicación dirigida al Instituto por parte del responsable del proyecto, y que tenga relación directa con la correcta ejecución del proyecto.
- d) Procesar y validar en el Sistema en Línea (Ficha Anexa), las solicitudes de modificación de convenios que solicite el responsable del proyecto.
- e) Supervisar al analista técnico respecto de la actualización de la Ficha Anexa, con las modificaciones autorizadas y respecto al procesamiento y carga oportuna de la información del proyecto en el sistema.
- f) Comunicar oportunamente al responsable del proyecto las decisiones que el Instituto adopte referidas a la ejecución del Proyecto y a las solicitudes que formule al Instituto.
- g) Requerir al responsable del proyecto, a solicitud del analista técnico, el informe final y los documentos anexos correspondientes.
- h) Revisar y procesar la información del informe final.



i) Velar por el correcto y oportuno cumplimiento del convenio en los términos aprobados.

24.8.- Reconocimiento y Difusión

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión de cualquier naturaleza referida a un proyecto deportivo financiado total o parcialmente con recursos del Fondo, deberá especificarse que tal financiamiento lo ha sido con recursos del "Fondo Nacional para el Fomento del Deporte". El incumplimiento de esta obligación facultará al Instituto para poner término unilateral al convenio y solicitar la restitución de los recursos entregados.

Para dichos efectos, el responsable del proyecto deberá expresar que éste fue financiado con recursos públicos del FONDEPORTE, creado por Ley N°19.712.

El tipo de piezas publicitarias, medios de difusión requeridos y especificaciones técnicas, deberán ajustarse a lo señalado por el Instituto en el Manual de Difusión de Fondepote y en estas Bases de Postulación. El Manual de Difusión de FONDEPORTE del IND, se encuentra en el sitio Web www.proyectosdeportivos.cl.

No obstante, si en el proyecto se incluye algún elemento de publicidad y/o difusión que no esté en el Manual señalado, éste deberá tener correspondencia con el tipo de proyecto y producto específico que se postula. La correspondencia será definida por el IND en mérito de los antecedentes.

24.9.- Incumplimiento de las Obligaciones del Convenio

Si el responsable del proyecto incurriera -por causas o hechos que le sean imputables- en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Condiciones Generales y/o en el Convenio de Ejecución de Proyecto específico de que se trate, el Instituto podrá ponerle término anticipado en forma unilateral mediante la dictación de la resolución administrativa correspondiente.

Esta facultad se hará efectiva por resolución fundada del Director Nacional o Director Regional, según corresponda, previo informe de la Contraparte Técnica.

Ante el incumplimiento, el IND queda facultado para:

1. Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por el responsable del proyecto.
2. Exigir la restitución de los recursos entregados al responsable del proyecto, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
3. Proceder al cobro judicial de la garantía del fiel cumplimiento del Convenio de Ejecución de Proyecto, en el caso que la hubiera.
4. Inhabilitar al responsable del proyecto para recibir nuevos recursos del Instituto, mientras subsista la infracción a las obligaciones convenidas con el Instituto.

En el caso que el responsable del proyecto incurra en falsedades evidentes en la información y/o en los antecedentes adjuntos a cualquiera de los Informes presentados con ocasión de la ejecución del Proyecto, el responsable quedará inmediatamente inhabilitado para percibir nuevas remesas de recursos por parte del Instituto. Sin perjuicio de ello y en atención a la gravedad del hecho, el IIND podrá remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales correspondientes.

24.10.- Vigencia del Convenio de Ejecución del Proyecto

Los Convenios de Ejecución de Proyectos tendrán vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Instituto que lo apruebe, y regirá hasta la dictación de la Resolución de Cierre de Proyectos y devolución de garantías asociadas, habiéndose certificado la ejecución íntegra y total de las actividades contenidas en el Proyecto por la Contraparte Técnica Institucional. Dicha certificación procederá SOLO una vez aprobada la rendición de cuentas, habiendo finalizados los procesos de fiscalización respectivos y aprobado el Informe Final de ejecución del proyecto.



En consecuencia, la certificación será el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Instituto y el responsable del proyecto. No obstante, el IND, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, podrá realizar fiscalizaciones posteriores a los antecedentes entregados y a los resultados informados del Proyecto.

25.- EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS Y PRODUCTOS

El proyecto se ejecutará bajo el control de la Dirección Nacional o Dirección Regional respectiva, según corresponda, y deberá ejecutarse con estricto apego a las presentes Bases de Postulación, Requisitos Técnicos de las Categorías Concursables, Anexos, los procedimientos, formularios electrónicos de postulación, términos del convenio y a los plazos establecidos para su realización.

La ejecución de los proyectos se iniciará una vez que se encuentre totalmente aceptada la Ficha Anexa. En esta Ficha se deberán ingresar los datos solicitados por el sistema para efectos que el Instituto pueda cumplir las labores de supervisión y fiscalización correspondientes.

La Ficha Anexa se habilitará en el Sistema de Administración de Proyectos (SISAP) del IND, en el sitio www.proyectosdeportivos.cl, una vez que se encuentre totalmente aprobado el convenio de ejecución mediante Resolución Exenta.

La ejecución de los productos se autorizará una vez que se encuentre aceptada la Ficha Anexa en el Sistema de Administración de Proyectos del IND (SISAP).

El asignatario que inicie las actividades sin la total aceptación de la Ficha Anexa, estará incumpliendo el convenio y dará lugar, en el mérito de la gravedad de la situación, a que se ponga término unilateral al convenio.

Corresponderá al responsable del proyecto velar por la correcta y completa ejecución del mismo, en atención a los objetivos y actividades contenidos en la respectiva postulación y perfeccionados en el convenio.

En la ejecución de los proyectos postulados no se podrán realizar gastos o desembolsos ajenos a los fines deportivos contemplados en él.

Del mismo modo y con las salvedades que se indican en cada caso, tampoco se podrán efectuar los gastos que se indican a continuación:

- a) Gastos de representación, cócteles y bebidas alcohólicas.
- b) Premios, en dinero o especie, que no tengan relación con la práctica de actividades deportivas, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto.
- c) Pago de honorarios o remuneraciones a directivos de la entidad responsable del proyecto, a dirigentes de organizaciones menores y/o mayores que la conformen o a personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges, salvo que estén formal y expresamente autorizados por el Instituto, con anterioridad a la ejecución del gasto, en razón del mérito técnico de la persona a contratar.
- d) Pago de honorarios o remuneraciones a funcionarios del IND y/o funcionarios del Ministerio del Deporte. En el caso de personal contratado a honorarios en programas del IND, deberán solicitar autorización previa a la Dirección Nacional o Regional correspondiente, la que deberá constar por escrito, para ser contratados en proyectos financiados con el Fondo.
- e) Compra de bienes y/o servicios a proveedores que figuren además como directivos o empleados de entidad responsable del proyecto o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges. En el caso de los proveedores constituidos como personas jurídicas, la inhabilidad alcanzará a sus socios, representantes legales y personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones.



26.- MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los responsables que tengan proyectos aprobados, podrán solicitar a la Contraparte Técnica las siguientes modificaciones a los proyectos, siempre y cuando estos no hayan comenzado o se encuentren en su etapa de ejecución:

- Fecha de inicio de ejecución del proyecto y/o productos.
- Fecha de término de ejecución del proyecto y/o productos.
- Persona señalada como recurso humano. En estos casos, si el cambio de recurso humano es por un tipo de recurso humano inferior al originalmente postulado, el monto a pagar para el nuevo tipo de recurso humano deberá ser el máximo señalado en los requisitos técnicos de la categoría para ese caso en particular.
- Lugar de ejecución (recinto/comuna, solo cuando el cambio no signifique un perjuicio en el puntaje obtenido inicialmente).
- Días y horarios de realización de actividades.
- Frecuencia y duración de las sesiones.
- Cualquier otra modificación, que vaya en beneficio del proyecto, siempre que este no altere la naturaleza del proyecto originalmente aprobado.

Las modificaciones señaladas precedentemente deberán ser aceptadas por la Contraparte Técnica tan pronto sean solicitadas, para dar continuidad a la ejecución de las actividades contempladas en los productos y que el sistema registre los cambios requeridos, para efectos de supervisiones y/o fiscalizaciones posteriores que tuvieren lugar.

Solo en casos excepcionales, el IND podrá autorizar modificaciones al proyecto con posterioridad al término de su ejecución, conforme al punto 24.4. de estas bases.

Las modificaciones que alteren la naturaleza del proyecto no serán aceptadas. En especial, se considera que alteran la naturaleza del proyecto las siguientes solicitudes de modificación:

- Cambio de Disciplina.
- Grupo objetivo del proyecto.
- Cambio de Descripción de las actividades del producto desnaturalizando la definición del mismo.
- Región donde se ejecutan las actividades.
- Cambio de comuna por una que le baje el puntaje al proyecto respecto del obtenido para su adjudicación.
- Y cualquier otra modificación que implique bajar el puntaje del proyecto.

Los responsables de los proyectos ingresarán las solicitudes de modificación en la sección correspondiente de la Ficha Anexa, y se entenderán autorizadas desde la fecha de aceptación en la misma ficha anexa, por parte de la Contraparte Técnica del IND, con el propósito de mantener actualizada la información. Cada vez que se acepten o rechacen solicitudes de modificación y de datos en la Ficha Anexa, se enviará un correo electrónico automático al responsable.

Las modificaciones autorizadas en la Ficha Anexa, serán formalizadas administrativamente al tiempo de la dictación de la resolución de cierre del proyecto, la cual deberá ser tramitada por la Contraparte Técnica al momento de certificar la total ejecución del proyecto.

Las solicitudes de cambio del período de término del proyecto que modifiquen el plazo para rendir cuentas de los gastos efectuados, dará origen a la actualización automática en el Sistema de Rendición de Cuentas del IND.

27.- CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

Verificado el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, o en las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos, o en las Bases del Concurso, o en la normativa sobre rendición de cuentas, el Instituto estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del proyecto y/o poner término anticipado al convenio.

Sin perjuicio de ello, el Instituto se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados y perseguir, si la hubiere, la responsabilidad civil y/o penal correspondiente. Iguales sanciones procederán en caso de que se verifique que el asignatario ha hecho un uso indebido de los recursos asignados y transferidos al proyecto.

En cualquiera de estos casos, el Director Nacional o el (la) Director (a) Regional podrá reasignar los recursos, conforme al orden establecido en la lista de espera respectiva.



28.- CERTIFICACIÓN DE LA TOTAL EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

La Dirección Nacional o las respectivas Direcciones Regionales, según corresponda, verificarán la total ejecución de los proyectos, una vez aprobada la rendición de cuentas del proyecto y el Informe Final de ejecución. Cumplido este trámite, la certificación se formalizará mediante la dictación de la correspondiente resolución de cierre del proyecto.

Cumplida la certificación, se procederá a la devolución de las garantías, en el caso que corresponda.

29.- FISCALIZACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 inciso 2° de la Ley N°19.712, el Instituto ejercerá la fiscalización sobre el uso y destino de los recursos del Fondo que transfiera, pudiendo para tal efecto requerir de los asignatarios: las rendiciones de cuentas que procedan, los balances, estatutos y actas de asamblea y/o de directorio, y realizar inspecciones periódicas cuando lo estime necesario o lo solicite la mayoría absoluta de la asamblea y/o del Directorio de la respectiva organización, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República sobre la materia.

En todo caso, el Instituto estará facultado para exigir la restitución de los recursos aportados, cuando éstos hubieren sido utilizados por los asignatarios para fines distintos de aquéllos para los cuales fueron destinados.

Las personas u organizaciones responsables de los proyectos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.

3° PUBLÍQUENSE, las Bases de Postulación en el sitio electrónico del Instituto Nacional de Deportes de Chile (www.ind.cl) y en el sitio electrónico que se habilitará para la postulación en línea (www.proyectosdeportivos.cl).

4° DIFÚNDASE la presente convocatoria mediante aviso publicado en un periódico de circulación nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N°19, de 2017, del Ministerio del Deporte.

5° DESÍGNASE al Departamento de Evaluación de Proyectos para coordinar los procesos de postulación, evaluación y preselección de los proyectos presentados en esta convocatoria.

6° ARCHÍVESE, por Oficina de Partes del Nivel Central del IND de este Instituto, una copia del presente acto administrativo, que aprueba las Bases de Postulación del Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, convocatoria año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SOFIA RENGIFO OTTONE
DIRECTORA (S) NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE


KFG/MPP/IC/LRS/OCC/PAO
Folio 2648
DISTRIBUCIÓN:
- Gabinete Director Nacional
- División de Actividad Física y Deportes
- División de Infraestructura y Recintos
- División de Administración y Finanzas
- Direcciones Regionales (16)
- Departamento Evaluación y Fomento de Proyectos Deportivos
- Unidad de Rendiciones de Cuentas.
- Archivo Departamento Jurídico
- Oficina de Partes
A. ca-400,00